BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 95)

Buenos Aires, Jueves 15 de Julio de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7918

SUMARIO

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores.—Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ley 11.027 de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 1920.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.—Declárase en vigor para el ejercicio económico de mil novecientos veinte la Ley (Nº 10.365) diez mil trescientos sesenta y cinco con las modificaciones consignadas en las planillas adjuntas y fíjase en cuatrocientos setenta y dos millones, trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 472.356.649,47 m/n.) en efectivo y diez millones doscientos noventa y siete mil ochocientos once pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 10.297.811,45 m/n.) moneda nacional en títulos, los gastos de la Administración para dicho año, distribuídos en las siguientes secciones:

SECCION I

Artículo 2º.—Fíjase en cuatrocientos cincuenta y nueve millones, ciento sesenta mil seiscientos ochenta y un pesos con cuarenta y siete centavos ($ 459.160.681,47 m/n.) moneda nacional en efectivo y diez millones, doscientos noventa y siete mil ochocientos once pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 10.397.811,45 m/n.) moneda nacional en títulos los gastos ordinarios de la Administración, distribuídos en los siguientes:

ANEXOS	EFECTIVO	TÍTULOS
A) Congreso	5.274.260.00	
B) Interior	54.479.426.52	
C) Relaciones Exteriores y Culto	4.941.074.01	
D) Hacienda	18 246.600.80	
Inciso Unico—Deuda Pública	124.306.484.94	
E) Justicia e Instrucción Pública	88 327.493.48	
F) Guerra	44.141.337.56	
G) Marina	36.405.117.45	
H) Agricultura	10.515.860.00	
I) Obras Públicas	14 364.835.00	
J) Jubilaciones, Pensiones y Retiros	17.641.284.72	
L) Trabajos Públicos	35.516.907.79	10.227.811.45
Total	459 160.681 47	10.297.811.45

SECCIÓN II

Art 3º.—Fíjase en ($ 13.195.968.00 m/n) trece millones, ciento noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional los gastos de subsidios y beneficencia, distribuídos en la siguiente proporción:

Subsidios y beneficencia	$ m/n
Inciso 1º.—Asilos regionales y nocturnos, (Ley N.º 4953), Hospicio de las Mercedes, Colonia Nacional de Alienados y Sociedad de Beneficencia de la Capital	8.916.657.—
Inciso 2º.—Capital y Territorios Nacionales	1.444.160.—
» 3º.—Buenos Aires	443.517.—
» 4º.—Santa Fé	251.000.—
» 5º.—Entre Ríos	201.426.—
» 6º.—Córdoba	274.640.—
» 7º.—Tucumán	230.357.—
» 8º.—Corrientes	150.200.—
» 9º.—Mendoza	300.300.—
» 10.—Santiago del Estero	128.680.—
» 11.—Salta	189.975.—
» 12.—San Luis	127.854.—
» 13.—San Juan	202.100.—
» 14.—Catamarca	117.230.—
» 15.—La Rioja	96.072.—
» 16.—Jujuy	121.740.—
Total	13.195.968.—

Artículo 4.º—Los gastos presupuestos en la Sección I, serán cubiertos con los siguientes recursos:

RECURSOS EN EFECTIVO		$ m/n
Importación		127.000.000.—
Adicionales de 2 y 5 %		20.000.000.—
Recargo del 25 % sobre las encomiendas, equipajes y muestras (art. 2.º de la Ley 10.229)		100.000.—
Exportación		100.000.000.—
Estadística 2 0/00		6.000.000.—
Faros y Balizas		1.300 000.—
Puertos, Muelles y Diques		5.500.000.—
Pescantes y Guinches		1.800.000.—
Almacenaje y Eslingaje		10.200.000.—
Tracción		8.000.000.—
Arrendamientos y concesiones en los puertos		1.400.000.—
Visita de Sanidad		200.000.—
Derechos consulares		1.500.000.—
Eventuales y Multas		2.000.000.—
Alcoholes		12.400.000.—
Tabacos		43.100.000.—
Fósforos		4.000.000.—
Cervezas		3.300.000.—
Seguros		1.800.000.—
Naipes		300.000.—
Bebidas Alcohólicas		11.600.000.—
Perfumes y Específicos, cuyo producido se calcula en $ 2.600.000, debiendo pasar a la Sección Subsidios 1.358.288		1.241.712 —
Vinos		1.400.000.—
Desnaturalizantes de alcoholes		650.000.—
Tarifa de Análisis		700.000.—
Venta de productos del Instituto de Bacteriología		100 000.—
Contribución Territorial.—Calculado el producido de la Capital en $ 15.100.000 y el de los Territorios Nacionales en $ 2.300.000 m/n deduciéndose de esta suma (33 1/3 por ciento) treinta y tres un tercio por ciento, correspondiente al Consejo Nacional de Educación, y el (30 %) treinta por ciento del producido de la Capital correspondiente a su Municipalidad		7.800.000.—
Patentes.—Calculado el producido de las Marítimas en $ 500.000 m/n las de la Capital en $ 8.500.000 y las de los Territorios Nacionales en $ 700.000, deduciéndose de esta suma el (15 %) quince por ciento del producido de la Capital correspondiente a su Municipalidad		7.000.000.—
Sellos		28.000.000.—
Correos		14.000.000.—
Telégrafos		7.000.000.—
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica		400.000.—
Registro de la Propiedad y Boletín Oficial y Judicial		1.500.000.—
Escribanía de Gobierno		10.000.—
Tasa Militar y Multas (Ley 8.129)		3.000.000.—
Matrículas y Derechos de examen		500.000.—
Derecho de pastaje en los Territorios Nacionales		500.000.—
Transportes Nacionales, previo pago de los gastos y reparaciones de los mismos		1.000.000.—
Arrendamiento de tierras públicas		200.000.—
Producto de enajenación de tierras fiscales		1.000.000.—
Exploraciones forestales		90.419.57
Recursos extraordinarios		6 000.000.—
Ventas y arrendamientos (Art. 12 de la Ley 5559)		250.000.—
Fondo del Banco Nacional en liquidación		1.00.000.—
Ingreso de las siguientes reparticiones:		
Casa de Moneda e Imprenta Nacional	100.000	
Dirección de Ganadería	300.000	
Campo de Maniobras	10.000	
Intendencia de Guerra	10.000	420.000.—
Devolución de ejercicios vencidos		250.000.—
Diferencias de cambios		2.000.000.—
Arrendamiento de Hangares y depósitos en el Nuevo Puerto de la Capital y Puerto de La Plata		1.500.000.—
Obras de Salubridad, cuyo producto se calcula en $ 18.000.000 m/n destinándose para el servicio de sus empréstitos las sumas inscriptas en este cuadro y el resto para su presupuesto en cumplimiento del Art. 9.º de esta ley, quedando facultado el P. E. para declarar obligatoria la construcción de cloacas domiciliarias en el radio de las nuevas obras y reglamento vigente		5.097.893.—
Obras de Salubridad, Ley 3957		900.000.—
Fondos de Irrigación, Ley N.º 6546, servicio de títulos		800.000.—
Banco Nacional, servicio de las Leyes N.º 3655 y 3750		812.123.—
Provincia de Buenos Aires, servicio de su deuda		2.274.500.16
id. Santa Fe id. id.		400 000.—
id. Córdoba id. id.		300.000.—
id. Entre Ríos id. id.		751.215.61
id. Mendoza id. id.		66 800.66
id. Tucumán id. id.		60 000.—
Total		459.574.694.—

Recursos de títulos	$ m/n
Títulos para obras sanitarias, ley 10.968	4.707.811.45
Títulos del Puerto de la Capital, ley N.º 5944	5.000.000.—
Títulos para Obras del Colegio Militar, Art. 19 de la presente ley	500.000.—
Total	10.297.811.45

Artículo 5.º—Los gastos presupuesto en la Sección II, serán cubiertos con los siguientes:

Recursos en efectivo	$ m/n
Producto de la Lotería Nacional, prescripción de premios e impuestos establecidos por ley N.º 6026, con deducción de las sumas aplicadas a su presupuesto y gastos de administración y al cumplimiento de la ley N.º 3967	9.662.711.—
Fondo Proveniente del Impuesto a las carreras	2.174.969.—
Fondo Proveniente del Impuesto a Perfumes y Específicos	1 358.288.—
Total	13.195.968.—

Artículo 6º.—Todo empleado o jornalero mayor de 18 años, que trabaje 8 horas diarias por lo menos al servicio del Estado, no tenga otra ocupación, ni reciba otra remuneración, alojamiento o comida, percibirá un sueldo de 100 pesos mensuales o 4 pesos diarios como mínimum, no pudiendo hacerse descuentos de ese salario por la alimentación completa y por alojamiento permanente e higiénico sino hasta el 40 o/o.

En los Hospitales Nacionales incluso los institutos a cargo de la Sociedad de Beneficencia el mayor gasto causado por el salario mínimo de obreros y enfermeros, será cubierto de rentas generales.

Artículo 7º.—Todas las mercaderías, animales, frutos y productos de cualquier clase que sean que se importen o exporten, estén o no gravados con derechos y los que se despachen en tránsito para el exterior, pagarán el servicio de estadística con arreglo a la tasa de 2 o/oo sobre los valores que consten en los documentos aduaneros.

Las aduanas de la República comprenderán el importe del servicio de estadística en las liquidaciones de los documentos de los diversos ramos de la renta y se percibirá conjuntamente con éstos.

Artículo 8º.—El Banco de la Nación entregará a la Tesorería, el remanente de la liquidación del Banco Nacional que ingresará a rentas generales.

Artículo 9º.—De acuerdo con las leyes 8889 y 9648, la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, entregará a la Tesorería General de la Nación el importe del servicio de los fondos públicos y de los bonos creados por las leyes Nos. 2796 y 4158 y sus ampliaciones, como asimismo el servicio de los adelantos hechos por el P. E. en 30 de Diciembre de 1914 y 7 de Mayo de 1915, en ejecución de las leyes 9468 y 9648 (artº. 11).

Artículo 10.—El Presupuesto de los Ferrocarriles del Estado para 1920 no podrá exceder a sus ingresos.

Artículo 11.—Autorízase al Poder Ejecutivo para atender los gastos que demande la organización de la Dirección General de Rentas dentro de las sumas asignadas en el Presupuesto de Hacienda para la Inspección de Rentas y otros empleos del Departamento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la nueva repartición.

El P. E. pedirá oportunamente al H. Congreso la aprobación del Presupuesto y organización que implante provisoriamente.

Artículo 12.—Queda facultado el P. E. para refundir las oficinas que desempeñen funciones análogas en la Administración siempre que importe una economía y no se perjudique el buen servicio.

Artículo 13.— Queda autorizado el P. E. para invertir el excedente de las rentas en el pago de la deuda exigible de años anteriores.

Artículo 14.—Autorízase al P. E. a contratar privadamente por el precio y en las condiciones de pago que estime convenientes, la venta de petróleo y sus derivados provenientes de Comodoro Rivadavia y otros yacimientos fiscales, y a emplear directamente o por medio de contrato privado, el producido líquido de esas ventas, sea en cateos y exploraciones, sea en mejoras y ampliaciones de la explotación de yacimientos petrolíferos fiscales en el país; en instalaciones para la destilación del petróleo y sus derivados; en construcción de casas para obreros y empleados, así como en el establecimiento de un hospital; en la adquisición de medios de transporte, carga y descarga de maquinarias, materiales y productos necesarios para la explotación petrolífera; en la construcción de obras portuarias para asegurar y facilitar la carga y descarga de productos maquinarias y materiales para la explotación de petróleo y para el movimiento comercial de la región; en el suministro de agua para la explotación; en todo lo concerniente a explotación, elaboración y transformación de los derivados; en la construcción de depósitos para almacenar los productos de la explotación; materiales y maquinarias que se reciben o embarquen en Comodoro Rivadavia; en la instalación de una proveeduría para proveer en condiciones ventajosas los artículos para consumo de los obreros y empleados de la explotación de los yacimientos petrolíferos; en la instalación de una escuela práctica de minería para formar un personal idóneo y competente para dichos trabajos de minería y para que puedan utilizarse otras zonas petrolíferas de la República y en la adquisición de los bienes inmuebles indispensables que exija la ejecución de las obras precedentemente indicadas a cuyo efecto se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación que dictará el P. E, en Acuerdo de Ministros.

Artículo 15.— Autorízase al P. E. a celebrar y ejecutar (sin los requisitos establecidos en los artículos 32, 33, 35 y 36 de la ley Nº 428) por el precio y condiciones de pago normales en plaza, los contratos de venta de petróleo y sus derivados, quedando desde la sanción de esta ley agregadas dichas operaciones a las comprendidas en el artículo 33 de la citada ley Nº 428, es decir, a las que el Estado puede contratar privadamente.

Artículo 16.—La Administración de los Yacimientos Petrolíferos de acuerdo con lo que establece el artº 87 de la ley Nº 428 rendirá cuenta anualmente a la Contaduría General de las sumas recaudadas y de las inversiones hechas en virtud de la presente ley.

Artículo 17.—Los propietarios de frigoríficos, saladeros y demás fábricas y establecimientos sujetos a la inspección establecida por la ley de policía sanitaria de los animales y su reglamentación, oblarán a la Tesorería General de la Nación, el importe del sueldo de los empleados a quienes el Poder Ejecutivo encargue la inspección de sus respectivos establecimientos, con arreglo a la siguiente escala: Jefes de Inspección $ 600, Inspectores $ 500 y ayudantes $ 220 mensuales.

El P. E. impedirá el funcionamiento de los establecimientos que se nieguen a cumplir lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 18.—Postérgase hasta el año 1921 el cumplimiento del artículo 12 de la ley Nº 8930.

Artículo 19.—Queda autorizado el P. E. para emitir hasta la cantidad de ($ 20.500.000 m/n.) veinte millones quinientos mil pesos moneda nacional, en títulos de crédito argentino interno, tercera serie, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización, destinándose veinte millones al reintegro de las sumas que ha anticipado la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en cumplimiento de las leyes de presupuesto en concepto de descuento del 5 % de los sueldos menores de cien pesos; y $ 500.000 para la iniciación de las obras del Colegio Militar.

Artículo 20.—No se hará descuento alguno de los sueldos que no excedan de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) al mes, sin que el personal respectivo deje de estar comprendido en los beneficios de la ley Nº. 4349, y el P. E. entregará en títulos de Crédito Argentino Interno, mensualmente, por su valor en plaza, a la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, una suma igual a la que importe el descuento del cinco por ciento sobre dichos sueldos.

Quedan comprendidos en los beneficios de este artículo los sargentos y cabos de policía y bomberos, cualquiera sea el sueldo que perciban.

Artículo 21.— La Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles formulará cargo, sin interés a los empleados, jubilados y pensionistas, por el importe del 5 % de los sueldos no descontados, en cualquier época de la prestación de servicios con excepción de los jubilados por la ley 1909.—Dicho cargo será amortizado con el descuento mensual del tres por ciento del haber correspondiente.

Desde la vigencia de este artículo no se computarán los servicios sobre cuya asignación no se haya efectuado el descuento del 5 % o formulado el cargo que corresponda.

Artículo 22.—Declárase último sueldo, a los efectos de la jubilación el promedio de sueldo mensual que el interesado hubiera percibido durante los últimos cinco años de servicios.—Quedan sin efecto todas las disposiciones de las leyes vigentes que se opongan a la presente.

Artículo 23.—Declárase incompatibles las pensiones graciables con las militares o civiles, otorgadas por leyes nacionales o provinciales u ordenanzas municipales.

Las personas que gozaran a la vez de pensión graciable y de pensión militar o civil, deberán optar entre una y otra, dentro de los 30 días siendo esta opción irrevocable.

Artículo 24.—Del fondo destinado al pago de subsidios se deducirá un 2 % que se aplicará a costear el personal y gastos que demande la Administración de Subsidios y Beneficencia y la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, destinándose el excedente, si lo hubiere, a compra de libros con los fines de la ley Nº 419.

Artículo 25.—Los establecimientos educacionales que gocen de los subsidios, de la presente ley, instituirán becas de primera clase y a la orden del P. E. en número de una por cada cincuenta pesos moneda nacional o fracción, siendo internado, y de una cada veinte pesos moneda nacional o fracción, si es externado, en el subsidio mensual concedido. Estas becas se destinarán con preferencia a los hijos de personas pobres y de empleados nacionales civiles y militares fallecidos o de aquéllos que hayan sido inutilizados en el servicio público y que carezcan de medios de subsistencia.

Artículo 26.—Todas las reparticiones y oficinas o sus habilitados que recauden o perciban fondos pertenecientes a la Nación están obligados, bajo la responsabilidad que corresponda a depositarlos, dentro de las 48 horas, en la Tesorería General de la Nación a la orden de ésta en la cuenta respectiva en el Banco de la Nación o en sus sucursales o agencias.

En la Capital las recaudaciones se depositarán en la Tesorería General de la Nación con excepción del producido de la Lotería Nacional que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, y en cuenta «Fondo Especial de Subsidios o/. del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto» y en la cuenta de las Obras Sanitarias de la Nación la parte que le corresponde por el artículo 3º de la Ley Nº 3967.

Artículo 27.—En las planillas mensuales que presenten las dependencias administrativas, para atender sus servicios ordinarios, no figurarán sino las sumas necesarias para el pago de sueldos, jornales y gastos menores que deban hacerse dentro del mes.

Artículo 28.—Las órdenes de pago dictadas para cancelar cuentas por suministros o servicios de particulares o empresas privadas se expedirán a nombre de las personas acreedoras del Estado por tales conceptos, y serán abonadas directamente por la Tesorería General, siempre que excedan de 100 pesos moneda nacional.

Artículo 29.—Autorízase al P. E. para arrendar las tierras fiscales que en los territorios nacionales queden comprendidas en la zona establecida como de influencia de los ferrocarriles construídos de acuerdo con la Ley 5559, sin que esta autorización comprenda la facultad de otorgar promesas de venta o pactos de preferencia, ni la de constituir restricciones o limitaciones al pleno dominio de la Nación sobre dichas tierras salvo las de la Ley del Hogar Nº 10.284.

Artículo 30.—Autorízase al P. E. para enajenar el material que la Defensa Agrícola emplea en la destrucción de la langosta. El producido de esta venta podrá emplearse en la nueva adquisición de barreras hasta el monto que considere necesario. El P. E. determinará el precio de venta del material usado, debiendo el nuevo ser enajenado por su precio de costo. La forma de pago será fijada por el P. E.

Artículo 31.—Autorízase al P. E. para abonar en efectivo o en títulos el saldo de la deuda por capital e intereses provenientes de la compra del ramal del ferrocarril de San Cristóbal a Santa Fe.

Artículo 32.—Queda autorizado el P. E. para organizar todas las imprentas, litografías y talleres afines autorizados por esta ley, con excepción de la de la Penitenciaría y Prisión Nacional, bajo una sola dirección que se encargará de la distribución del trabajo.

Artículo 33.—Todas las reparticiones públicas que tengan que realizar trabajos de imprenta están obligadas a dirigirse para ese objeto a la Dirección que se crea, por el artículo anterior, la que se encargará de realizarlo directamente o encomendarlos a la Penitenciaría Nacional. Solamente podrán las reparticiones nacionales dirigirse a la industria privada cuando la Dirección de la Imprenta Oficial se halle en la imposibilidad de hacerse cargo del trabajo.

Artículo 34.—Los beneficios que se obtengan en los trabajos de impresión, litografía, etc., que se le encargue a la Imprenta Nacional y a la Casa de Moneda ingresarán a rentas generales, acreditándose su importe al rubro «Casa de Moneda o Imprenta Nacional»; pero los gastos de materiales y jornales que esos trabajos originen serán pagados previamente por dichos establecimientos con los fondos que perciban por tales trabajos, debiendo rendir cuenta a la Contaduría General.

Artículo 35.—Todos los depósitos existentes en el Banco de la Nación a la orden de los Jueces de Jurisdicción Criminal, por concepto de fianzas cumplidas o prescriptas, comisos y demás que no tengan ningún destino especial ingresarán al fondo del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 36.—Los Bancos establecidos en la Capital Federal y Territorios Nacionales enviarán al Consejo Nacional de Educación, la nómina de los depositantes en la Caja de Ahorros, a plazo fijo o cuenta corriente, cuya cuenta no haya tenido movimiento de extracción o depósito durante seis años a los efectos del artículo 44, inciso 10, de la Ley Nº 1420.

Artículo 37.—Queda autorizado el P. E. para organizar en el Ministerio de Hacienda una oficina central de suministros, para proveer a las reparticiones de la Administración Nacional de los útiles, materiales, elementos de trabajo, artículos de almacén y cualquier sustancia o producto susceptible de adquirirse o contratar su provisión en grandes cantidades, con excepción de los materiales bélicos para el ejército y la armada, y de los que expresamente excluya el P. E, al reglamentar este artículo.

Para el funcionamiento de esta oficina el P. E. podrá utilizar los servicios de cualquier empleado que considere competente por razón, de su cargo, o aptitudes, los cuales a esos efectos dependerán del Ministerio de Hacienda y sin otra remuneración que la acordada por la ley de presupuesto.

Artículo 38.—Los empleos de oficial de justicia al servicio de los juzgados de instrucción y de sentencia en lo criminal y correccional de la justicia ordinaria de la Capital, serán reducidos a medida que se produzcan vacantes, hasta dejar solamente uno para los juzgados en lo criminal, uno para los juzgados en lo correccional y dos para los juzgados de instrucción. En cada caso la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional comunicará al P. E. las vacantes que se produzcan.

Artículo 39.—Los peritos y profesionales de cualquier categoría que desempeñen empleos a sueldo de la Nación no podrán reclamar honorarios por los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio o en los que el Fisco sea parte.

Artículo 40.—Autorízase al Consejo Nacional de Educación para que durante el ejercicio financiero de 1920 pueda reforzar las partidas destinadas al pago de sueldos y gastos de las escuelas elementales e infantiles diurnas de la Capital y territorios federales y las de las provincias, con las economías que realice en sueldos y gastos de administración e inspección y con los sobrantes de las demás partidas asignadas para el sostenimiento de las mismas escuelas, sin que en ningún caso pueda aumentar los sueldos fijados en el presupuesto, ni exceder las sumas totales del Inciso 11. Se autoriza igualmente al Consejo Nacional de Educación, para que con los sobrantes de presupuestos de ejercicios anteriores hasta el año 1918 inclusive, de las sumas percibidas de rentas generales constituya el tesoro escolar o fondo de reserva de las escuelas.

Artículo 41.—Modifícase el 2º apartado del artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital y Territorios Federales que quedará en la siguiente forma: «Los edictos a que se refiere el artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital Federal y Territorios Nacionales, se publicarán en los Boletines Oficial y Judicial».

Artículo 42.—En los juicios que se tramiten ante los juzgados federales de la Capital, en que la Nación sea parte actora y cuando por mandato de las leyes de procedimiento deba publicarse edicto de cualquier naturaleza, la publicación sólo se insertará en el «Boletín Oficial» y en el «Boletín Judicial».

Artículo 43.—El P. E. podrá retener y disponer el producido de todos los establecimientos de enseñanza y de las oficinas de agricultura y ganadería a cargo del Ministerio, para fomento de los mismos, no pudiendo invertirse suma alguna en sueldos de personal y sólo hasta el 10 o/o en estímulo a los alumnos debiendo rendir cuenta a la Contaduría General.

Artículo 44.—Autorízase al P. E. para entregar a la Dirección de las Obras Sanitarias hasta $ 4.797.811,45 m/n. en bonos de Obras Sanitarias de la Nación creados por la Ley Nº 10.998 a medida que las necesidades lo exijan y sólo para obras sanitarias en las Provincias.

Artículo 45.—Autorízase al Consejo Directivo de la Sociedad de Beneficencia a disponer de las cantidades que economizara en los sueldos y destinarlas a los fines del inciso 9º, Item 19, partida 1ª.

Artículo 46.—La Dirección de las Obras Sanitarias y la Contaduría General de la Nación acreditarán a las cuentas de las Obras de Provincias acogidas a la ley 4158 las diferencias entre las cantidades recibidas y las que debieron recibir en cumplimiento de la ley 3967, en los seis últimos años, previa liquidación y aprobación por el P. E.

Artículo 47.—Las multas por infracción a la ley de papel sellado ante la Justicia de Paz y Alcaldías se gestionarán por intermedio de los Cobradores Fiscales, encargados de la percepción de los impuestos de contribución territorial y patentes, los que

tendrán como renumeración el 5 % de las multas que hicieren ingresar; debiendo observar para ello el procedimiento de apremio que establece la ley 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Artículo 48.—Las Cámaras de Apelación remitirán mensualmente a la Oficina del Boletín Judicial y publicación de los fallos de los tribunales de la Nación copia de las sentencias y sumarios de jurisprudencia a efecto de su publicación.

Artículo 49.—A medida que se produzcan vacantes en el profesorado de los establecimientos comprendidos en los incisos 9º, 10 y 12 del Anexo E. del Presupuesto las cátedras respectivas quedarán de hecho suprimidas y el importe correspondiente será acreditado a una cuenta especial para cada inciso que se denominará: «Para pago por hora de profesores de ciencias y letras, idiomas extranjeros y educación física y estética».

Artículo 50.—Autorízase al P. E. a cobrar medio centavo por el servicio de la desinfección obligatoria de cada bolsa y cuyo producido se destinará a la defensa sanitaria del país.

Artículo 51.—Autorízase al P. E. para reservar en cuenta especial el importe del producido de talleres y pensiones de las escuelas industriales, agrícolas, de artes y oficios, profesionales, institutos de ciegos, sordomudos, sordomudas, de las Cárceles de los territorios nacionales, Penitenciaría, Prisión Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres e Instituto Tutelar de Menores, así como el arrendamiento y pastoreo de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, pudiendo invertirlo en mejoras de las mismas.

Artículo 52.—Autorízase al P. E. para expropiar los terrenos necesarios para la insaltación de la Escuela Naval de Aviación

Artículo 53.—Comuníquese al P. E.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
Adolfo Labougle — Carlos G. Bonorino

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, y considerando que las leyes 11.001, 11.004, 11.005, 11.007, 11.008 y 11.017 sancionaron duodécimos para los meses de Enero a Junio próximo pasado, cúmplase la presente a contar desde el primero del corriente, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Universidad Nacional del Litoral. — Otorgamiento de títulos en la Facultad de Ciencias de la Educación.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 10.861 sobre creación de la Universidad Nacional del Litoral y Decreto del 18 de Marzo del corriente año, referente a su constitución y organización,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública —

En uso de las facultades que a tales fines le han sido conferidas,

RESUELVE:

Art. 1º La Facultad de Ciencias de la Educación fundada en la ciudad de Paraná, otorgará los siguientes títulos:

1º—Doctor en Filosofía y Pedagogía.

2º—Profesor de Enseñanza Universitaria.

3º—Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial.

Los títulos de «Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial», lo serán en las siguientes especialidades:

a) En Filosofía y Pedagogía.
b) En Letras.
c) En Historia y Geografía.
d) En Matemáticas.
e) En Química y Mineralogía.
f) En Física.
g) En Ciencias Biológicas.
h) En Ciencias Económicas.
i) En Historia y Geografía Argentinas.
j) En Instrucción Moral y Cívica.
k) En Ciencias Agrarias.
l) En Lenguas Vivas.
ll) En Trabajo Manual, Dibujo y Matemáticas Elementales.

Art. 2º Los títulos a que se refiere el Art. 1º se conferirán de acuerdo con el siguiente Plan de Estudios:

Profesorado Universitario

La Facultad de Ciencias de la Educación otorgará el diploma de «Profesor de Enseñanza Universitaria» en determinada especialidad (Profesor de Economía Política, Profesor de Psiquiatría, Profesor de Estática Gráfica, etc.), al que, después de haberse graduado en una Facultad Nacional, realice satisfactoriamente, una serie de investigaciones y trabajos prácticos que demuestren su completo dominio en una materia y apruebe además en la Facultad de Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicopedagogía, Legislación Escolar Argentina y Comparada y un Curso de Historia de la Educación. — La práctica de la enseñanza será hecha bajo la dirección del profesor titular de la materia a cuya docencia se aspire, y no podrá durar menos de un cuatrimestre.

Los trabajos prácticos y de investigación deberán acreditarse por un certificado de la Facultad respectiva.

Curso de Filosofía y Pedagogía
(Para obtener el título de Profesor)

1er Año

I.—Pedagogía, 3 horas.
II.—Historia de la Educación (1er. Curso), 2 horas.
(Lectura y comentario de escritores pedagógicos), 2 horas.
III.—Psicología (1er. Curso) (Psicofisiología y Psicofísica), 3 horas.
Trabajos de Laboratorio, 3 horas.
IV.—Introducción a la Filosofía, 2 horas.
V.—Seminario de Filosofía, 2 horas.
Total 17 horas.

2º Año

I.—Psicopedagogía y Antropometría escolar, 3 horas.
II.—Psicología (2º Curso) (Psicología general y aplicada), 3 horas.
Trabajos de Laboratorio en Psicología y Pedagogía, 4 horas.
III.—Historia de la Educación (2º Curso), 2 horas.
IV.—Historia de la Filosofía (1er. Curso), 2 horas.
V.—Seminario de Filosofía, 2 horas.
Total: 16 horas.

3er. Año

I.—Metodología General, Observación y Práctica de la Enseñanza, 4 horas.
II.—Historia de la Educación (3er. Curso), 2 horas.
III.—Lógica y Crítica del Conocimiento, 3 horas.
IV.—Historia de la Filosofía (2º Curso), 2 horas.
V.—Seminario de Pedagogía, 2 horas.
VI.—Seminario de Filosofía, 2 horas.
Total: 15 horas.

4º Año

I.—Legislación Escolar Argentina y Comparada, 2 horas.
II.—Higiene Escolar (un semestre) y educación de anormales (un semestre), 2 horas.
III.—Biología General, 2 horas.
IV.—Etica, 2 horas.
V.—Estética, 2 horas.
VI.—Seminario de Filosofía, 2 horas.
VII.—Metodología especial y Práctica de la Enseñanza, 5 horas.
Total: 17 horas.

Doctorado
(Para obtener el título de doctor en Filosofía y Pedagogía)

I.—Pedagogía experimental, 3 horas.
II.—Filosofía de la Educación, 2 horas.
III.—Sociología General, 2 horas.
IV.—Filosofía contemporánea (Actuales problemas o hipótesis), 3 horas.
V.—Seminario de Filosofía, 3 horas.
VI.—Seminario de Pedagogía, 3 horas.
VII.—Dirección de Práctica de la Enseñanza, 3 horas.
Total: 19 horas.

Al terminar el 5º Año, los aspirantes al diploma de doctor en Filosofía y Pedagogía, deberán realizar una investigación pedagógica y redactar una tesis de filosofía.

El título de «Doctor en Filosofía y Pedagogía» autoriza a dictar cátedra en la Facultad que lo otorga, y confiere, preferentemente sobre los otros, el derecho a ejercer los cargos directivos de la enseñanza primaria, secundaria y normal.

Curso de Historia y Geografía
(Para obtener el título de Profesor)

1er Año

I.—Prehistoria y arqueología argentinas y americanas, 3 horas.
II.—Historia Argentina y Americana (1er. Curso), 3 horas.
Trabajo de Seminario, 3 horas.
III.—Geografía Matemática e Historia de la Ciencia Geográfica, 3 horas.
IV.—Geología y Paleontología, 2 horas.
V.—Geografía Física (1er. curso), 3 horas.
VI.—Trabajos Cartográficos, 3 horas.
Total 20 horas.

2º Año

I.—Historia Argentina y Americana (2º Curso), 3 horas.
Trabajos de Seminario 2 horas.
II.—Historia y Geografía de Oriente y Grecia, 3 horas.
Trabajos de Seminario, 2 horas.
III.—Geografía Física (2º Curso), 3 horas.
IV—Trabajos Cartográficos, 3 horas.
V.—Pedagogía, 3 horas.
Total: 19 horas.

3º año

I.—Historia Argentina y Americana (3er. Curso), 2 horas.
Trabajos de Seminario, 2 horas.
II.—Geografía Física Argentina, 2 horas.
III.—Historia de Roma y de la Edad Media, 3 horas.
Trabajos de Seminario, 2 horas.
IV.—Biogeografía y Antropogeografía, 2 horas.
V.—Geografía Política, Económica y Estadística, 3 horas.
VI.—Metodología General, Observación y Práctica de la Enseñanza, 4 horas.
Total 20 horas.

4º Año

I.—Geografía Política y Económica Argentina, 3 horas.
Trabajos de Seminario, 3 horas.
II.—Crítica Histórica, 3 horas.
III.—Historia Moderna y Contemporánea, 3 horas.
IV.—Sociología General, 2 horas.
V.—Legislación Escolar Argentina y Comparada, 2 horas.
VI.—Metodología Especial y Práctica de la Enseñanza, 4 horas.
Total: 20 horas.

Curso de Letras
(Para obtener el título de Profesor)

1er Año

I.—Latín, 6 horas.
II.—Complementos de Gramática (1er. Curso), 3 horas.
III.—Composición y Estilo (clases prácticas), 2 horas.
IV.—Literatura Española (1er Curso), 3 horas.
(Lectura, Declamación y comentario de autores), 2 horas.
Total: 16 horas.

2º Año

I.—Latín, 5 horas.
II.—Literatura Argentina y Americana (1er. Curso) 2 horas.
(Lectura, declamación y comentario de autores), 2 horas.
III.—Literatura Española (2º Curso), 3 horas.
IV.—Complementos de Gramática (2º Curso), 3 horas.
V.—Composición y Estilo (clases prácticas), 2 horas.
VI.—Pedagogía, 3 horas.
Total: 20 horas.

3er. Año

I.—Latín, 4 horas.
II.—Literatura Argentina y Americana (2º Curso), 2 horas.
(Lectura y comentario de autores), 2 horas.
III.—Gramática Histórica, 3 horas.
IV.—Literatura Española, (3er. Curso), 3 horas.
V.—Literatura de la Europa Septentrional, 2 horas.
VI.—Metodología General, Observación y Práctica de la Enseñanza, 4 horas.
Total: 20 horas.

4º Año

I.—Historia de la Literatura Latina y Griega, 4 horas.
II.—Literatura de la Europa Meridional, 2 horas.
III.—Estética, 2 horas.
IV.—Historia del Arte, 2 horas.
V.—Legislación Escolar Argentina y Comparada, 3 horas.
VI.—Metodología Especial y Práctica de la Enseñanza, 5 horas.
Total: 18 horas.

Curso de Lenguas Vivas
(Para obtener el título de Profesor)
(Francés, Inglés, Italiano o Alemán)

1er Año

I.—Idioma extranjero, (Elocución; gramática, lectura, composición oral y escrita—Recitación y traducción), 7 horas.
II.—Ortofonía, 3 horas.
III.—Literatura del idioma que se estudia, 3 horas.
IV.—Pedagogía, Observación y Metodología, 4 horas.
V.—Complementos de Gramática Castellana, 3 horas.
VI.—Composición y estilo, 2 horas.
Total: 22 horas.

2º Año

I.—Idioma extranjero, Elocución, gramática, etc., 6 horas.
II.—Fonética, 2 horas.
III.—Literatura del país cuyo idioma se estudia, 4 horas.
IV.—Práctica y Crítica, 4 horas.
V.—Historia de la Educación (un curso), 2 horas.
VI.—Historia del país cuyo idioma se estudia, 2 horas.
VII.—Literatura Argentina y Castellana (un curso), 3 horas.
Total: 23 horas.

3er. Año

I.—Idioma extranjero, (Elocución, etc.), 6 horas.
II.—Historia de la lengua que se estudia, 2 horas.
III.—Literatura del idioma que se estudia, 4 horas.
IV.—Práctica y Crítica, 7 horas.
V.—Sicopedagogía, 3 horas.
VI.—Historia del país cuyo idioma se estudia, 2 horas.
Total: 24 horas.

Curso de Matemáticas
(Para obtener el título de Profesor)

1er Año

I.—Análisis algebraico (Aritmética y Algebra), Teoría, 4 horas; Práctica 3 horas.
II.—Geometría Elemental (Plana y del Espacio), Teoría 4 horas; Práctica 2 horas.
III.—Trigonometría (rectilínea y esférica) y Cosmografía, Teoría 4 horas; Práctica 3 horas.
IV.—Pedagogía, Teoría 3 horas; Práctica 3 horas.
Total: Teoría 15 horas; Práctica 9 horas.

2º Año

I.—Análisis Matemático (1ª parte) Teoría 4 horas; Práctica 2 horas.
II.—Geometría Analítica, Teoría 4 horas; Práctica 2 horas.
III.—Metodología General, Observación y Práctica de la Enseñanza, Teoría 4 horas.
Total: Teoría 12 horas; Práctica 4 horas.

3º Año.

I.—Análisis matemático (2ª parte), Teoría 3 horas; Práctica 2 horas.
II.—Geometría proyectiva, Teoría 3 horas; Práctica 2 horas.
III.—Geometría descriptiva, Teoría 2 horas; Práctica 2 horas.
IV.—Metodología de la Enseñanza y Práctica de la Enseñanza de las Matemáticas, Prácticas, 7 horas.
Total: Teoría 8 horas Prácticas 13 horas.

Cursos de Correlación
(Para obtener el título de Profesor)

«De Química y Mineralogía»: El que haya aprobado en otra Facultad Nacional, Química Inorgánica, Orgánica y Analítica Físico-Química, Física General, Mineralogía, Complementos de Matemáticas y hubiera realizado los correspondientes trabajos de laboratorio, deberá cursar y aprobar: Pedagogía, Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza, Legislación Escolar Argentina y Comparada.

«De Física»: El que haya aprobado en otra Facultad Nacional, Complementos de Matemáticas y Análisis matemático (dos cursos), Física General (tres cursos), Trabajos de Laboratorio (tres cursos), deberá cursar y aprobar: Pedagogía, Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza, Legislación Escolar Argentina y Comparada.

«De Instrucción Moral y Cívica»: El que haya aprobado en otra Facultad Nacional, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Público Provincial, Derecho Municipal, Comparado y Etica Política y Profesional, deberá cursar y aprobar: Pedagogía, Metodología, Observación y

Práctica de la Enseñanza, Legislación Escolar Argentina y Comparada.

«De Historia y Geografía Argentinas»: El que haya aprobado Prehistoria y Arqueología Argentinas y Americanas, tres cursos de Historia Argentina y Americana, con sus correspondientes seminarios, Crítica Histórica, Sociología General, un curso de Geografía Física General, Geología y Paleontología, Geografía Física Argentina, Geografía Política y Económica Argentina y su correspondiente seminario y un curso de Trabajos de Cartografía, deberá cursar y aprobar, además: Pedagogía, Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza, Legislación Escolar Argentina y Comparada.

«De Ciencias Biológicas»: El que haya aprobado en otra Facultad Nacional: Anatomía, Química y Física Biológicas, Embriología, e Histología Normal, Fisiología e Higiene, Botánica Zoología, deberá cursar y aprobar: Pedagogía, Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza, Legislación Escolar Argentina y Comparada.

«De Ciencias Agrarias»: El que haya aprobado en otra Facultad Nacional: Agrología, Botánica Agrícola, Zoología Agrícola, Agricultura (dos cursos), Horticultura y Arboricultura, deberá cursar y aprobar: Pedagogía, Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza, Legislación Escolar Argentina y Comparada.

«De Ciencias Económicas»: El que haya aprobado en otra Facultad Nacional: Contabilidad, Matemática Financiera, Estadística, Legislación Civil y Comercial, Economía Política, Finanzas, Geografía Económica, Bancos, Historia del Comercio, Política Comercial y Régimen Aduanero y Legislación consular, deberá cursar y aprobar: Pedagogía, Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza, Legislación Escolar Argentina y Comparada.

«De Trabajo Manual, Dibujo y Matemáticas Elementales»: El que haya terminado los estudios de las Escuelas Industriales de la Nación, deberá cursar y aprobar: Pedagogía, Observación y Práctica de la Enseñanza, Legislación Escolar Argentina y Comparada.

Art. 3º El título de «Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial», confiere el derecho a dictar en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Escuelas Industriales y de Comercio, las cátedras de la especialidad en que fuera otorgado.

El título de «Profesor de Filosofía y Pedagogía», autoriza a ejercer la Dirección de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales. — Gozan del mismo derecho los maestros graduados en las especialidades: b), c), d), e) f), g), a que se refiere el Art. 1º. — La obtención por los bachilleres del profesorado en estas especialidades les confiere el derecho de ejercer cargos directivos en los Colegios Nacionales.

El título de «Profesor de Ciencias Económicas», confiere el derecho a dirigir escuelas de comercio.

El título de «Profesor de Trabajo Manual, Dibujo y Matemáticas Elementales», confiere el derecho a dirigir escuelas de Artes y Oficios.

El título de «Profesor de Ciencias Agrarias», confiere el derecho a ejercer cargos directivos en las escuelas agrícolas.

El título de «Profesor de Lenguas Vivas», obtenido por Maestros Normales, confiere el derecho a ejercer cargos directivos en las Escuelas Normales de la Nación.

Condiciones de Ingreso

Art. 4º Para inscribirse en los Cursos de la Facultad de Ciencias de la Educación se requiere poseer título de Maestro Normal o certificado de estudios secundarios completos. — Los que poseyendo este último certificado de estudios, aspiren a cursar el Profesorado en Filosofía y Pedagogía, deberán aprobar en la Escuela Normal Anexa, un curso especial de Pedagogía (teoría y práctica) de la enseñanza primaria, cuyo programa redactarán el Decano de la Facultad y el Director de la Escuela Normal.

Art. 5º La Escuela Normal de Paraná, dependerá directamente de la Facultad, como escuela anexa.

Art. 6º La práctica de la enseñanza se realizará en la Escuela Normal anexa, en el Colegio Nacional y en los demás institutos cuya utilización estime conveniente el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 7º Los alumnos que se inscriban en los distintos cursos de la Facultad, abonarán la cantidad de diez ($ 10) pesos moneda nacional, por concepto de matrícula; de diez ($ 10) pesos moneda nacional, por concepto de derecho de Laboratorio y Biblioteca, y de cinco ($ 5) pesos moneda nacional, por derecho de examen de cada asignatura.

Disposiciones Transitorias

Art. 8º A los efectos de la implantación progresiva del Plan de estudios de la Facultad, el 5º Año en Ciencias y Letras de la actual Escuela de Profesores se transformará en el primer Año de los distintos profesorados especiales que se crean.

Art. 9º Los alumnos de 6º y 7º Año, continuarán sus cursos de acuerdo con el actual Plan de estudios de la Escuela hasta su terminación.

Art. 10. Los alumnos inscriptos este año, en el primer curso del profesorado normal, quedan eximidos de abonar el derecho de matrícula.

Orientación y Fundamentos

En el organismo universitario la Facultad de Ciencias de la Educación, es, ante todo y en su faz práctica, una escuela de profesorado; pero debe ser además, en su aspecto cultural, un centro destinado al estudio de las humanidades.

Ha de realizarse esa altísima finalidad: directamente, dando a la vez la cultura científica o literaria y la preparación pedagógica, o, indirectamente, completando con el estudio de las materias de carácter didáctico, la preparación que imparten las demás Facultades. Al mismo tiempo orientará el espíritu hacia la adquisición de una efectiva y desinteresada cultura desarrollando el amor a la investigación, mediante cursos sistemáticos, destinados a fijar y trasmitir conocimientos y con trabajos de laboratorio y de seminario, en los que se enseñe a emplear los más modernos y severos métodos de investigación y comprobación.

La amplitud de la misión de la Universidad del Litoral favorecerá la seriedad de los estudios en esta Facultad para la consecución de su doble propósito.

Sólo investiga bien quién conoce profundamente cuanto se ha hecho en la materia de su predilección; sólo aprende bien el que va adquiriendo el conocimiento por el acertado empleo del método científico correspondiente, solo será eficiente en la enseñanza de un ramo de estudios, el que sea versado en los mismos y esté capacitado para impartirla con la plena posesión de las calidades docentes.

Esta orientación implica, forzosamente, la especialización en los estudios, de tal manera que el profesor graduado, no solamente tenga absoluto dominio en la materia respectiva sino que sepa enseñarla.

Forma parte del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación, la preparación del profesorado universitario.

Hasta ahora el Estado sólo se había preocupado de dotar al país del personal docente idóneo para el ejercicio del magisterio primario y secundario.

La creación de la Universidad del Litoral sobre bases nuevas, con una organización y estructura orientada en las necesidades y ambiente nacional, presenta la oportunidad de exigir en los institutos que han de integrarla, todas las grandes direcciones que respondan a sus fundamentos constitutivos.

Es en esa virtud que figura entre los fines esenciales de esta Facultad el de proveer a la enseñanza superior, de un cuerpo de catedráticos especialmente capacitado para el desempeño de la alta docencia en una determinada disciplina científica.

En el «curso de Filosofía y Pedagogía» se armonizan las diferentes criterios respecto al carácter de estas disciplinas y a su mutua dependencia. La Pedagogía se desenvolverá partiendo de su base biológica, pero sin desatender su aspecto filosófico: no se excluye el aparato de medición, pero no se abandona el raciocinio ni la observación empírica.

Se recurre a la experimentación en todo cuanto es posible y conveniente, pero no se olvida el valor de otros factores de apreciación.

En ambas se requiere el auxiliar constante de sus respectivas historias, estudiadas en las fuentes y textos, libre y honestamente interpretados.

Los cursos de seminario tan fecundos para la ciencia, se sistematizan de forma que respondan acabadamente a la realidad de sus objetivos.

La institución del seminario rompe la monotonía de los cursos de exposición; permite que en éstos se trate la asignatura en general y se reserva el estudio de algunas de sus partes en detalle; quiebra la autoridad dogmática por el análisis ordenado y libre; acerca al alumno al profesor; inicia a los estudiantes en la investigación, despierta y estimula sus hábitos de labor, aviva su entusiasmo y desarrolla su espíritu crítico.

En cuanto al profesor, el seminario ofrece amplio campo a su noble afán docente, allí reúne y muestra los materiales con que trabaja, y enseña a utilizarlos; convive espiritualmente con sus discípulos; les sugiere asuntos para estudiar, los orienta en sus planes, les recomienda los libros que deben consultar, los dirige en su lectura e interpretación, responde a sus preguntas, escucha sus trabajos, los corrige, etc.

La frecuencia de los seminarios, sobre todo los de Filosofía y Pedagogía, no sólo ha de desarrollar en forma interesante y siempre renovada, el espíritu de los futuros profesores, sino que contribuirá poderosamente, como su práctica lo demuestra en otros países, al desenvolvimiento de nuestra cultura intelectual.

El curso de doctorado no durará sino un año, completándose con la investigación pedagógica, y la tésis de filosofía.

La base de los cuatro años del profesorado permite encarar con toda conciencia el estudio de la Pedagogía Experimental, considerada como la naciente ciencia de la educación fundada en la Biología; de la Filosofía de la Educación, estimada como la sistematización del aspecto ético de la Pedagogía; de la Sociología General, abarcada desde un punto de vista amplio, en todas sus fases y sin preconceptos de escuela; de la Filosofía Contemporánea, cuyas teorías e hipótesis no pueden ser comprendidas sin la previa preparación que presuponen los estudios del curso del profesorado.

Desde el punto de vista pedagógico, el seminario y la dirección de práctica de la enseñanza, capacitarán al futuro educador, tanto en la consideración de los problemas educacionales argentinos y extranjeros cuanto en la formación de nuevos profesores, y, desde el punto de vista filosófico, terminará la cultura intelectual necesaria al egresado para que pueda serena y conscientemente, entregarse a la meditación de su tésis, que lo iniciará en las tareas de pensador y escritor.

Dentro de los mismos conceptos metodológicos y con una acentuada orientación nacionalista, se desenvolverán los cursos de Historia y Geografía.

Con respecto a la «Geografía» se ha procurado imprimirle el carácter de ciencia, con despreocupación de la simple nomenclatura, fácil de adquirir en cualquier instante.

No se estudia particularmente la Geografía de ninguna continente; no se hace Geografía física, biológica, antropológica, política, económica y social sino de la Tierra, y, en general, siempre que se estudia cualquiera de estas ramas de la ciencias geográfica, habrá que considerar naturalmente los distintos aspectos de la Tierra y de la vida que crece y se mueve en su superficie.

El curso de Geografía sólo entra al detalle cuando se trata de la Argentina, razón por la cual se dictan, en perfecta correlación con el desarrollo del plan, cursos particulares e intensivos, de Geografía Física Argentina, Geografía Política y Económica nacional, y se establece un seminario de este último ramo, en el cual se estudiarán con el mayor detenimiento las riquezas del país, su comercio, sus problemas demográficos y económicos, etc.

Además, con el material científico del Museo de la Escuela Normal anexa, podrá estudiarse con toda intensidad, principalmente, la Geología y Paleontología regional.

Por lo que se refiere a la Historia, el Plan, procura formar profesores conscientes e investigadores de nuestro pasado. Se atiende con el interés debido, y a base de cursos de exposición y de trabajos de seminario la Historia Universal, pero se atribuye particular importancia a la Prehistoria, Arqueología e Historia Argentinas y Americanas.

El seminario ha de ser especialmente eficiente en Historia Argentina. Con el adiestramiento que adquirirán en el estudio de los documentos, en paleografía y en crítica, los alumnos de la Facultad podrán dedicarse a trabajar con amor en los poco explotados archivos del Litoral, contribuyendo así, con patriótico e inteligente esfuerzo, a hacernos conocer la Historia particular de Entre Ríos, Santa Fe y Corrientes.

La Facultad procurará formar su propio fondo de documentos, mediante la donación o compra de archivos particulares. Asimismo ha de proponerse expurgar los archivos provinciales y municipales, encargándose de la publicación de los documentos de mayor importancia.

Los cursos de Letras, de Matemáticas y Lenguas Vivas consultan, asimismo, las características y la modalidad propias de la Universidad del Litoral y responden también a las mayores exigencias de la enseñanza moderna.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

J. S. Salinas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén. Expediente U. 516 1920

Buenos Aires, Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, doctor Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Libertad Nº 1213, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado; labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún Leufú, sección X, lotes 2, 5, 6 y 7 que deberán ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto):

Desde la intersección de la línea que divide las secciones IX y X con la línea divisoria entre el Departamento Confluencia y Picún Leufú (punto «F» del croquis adjunto), se mide sobre esta última 2000 (dos mil) metros hacia el Nor-Oeste (punto «G» del croquis adjunto). Desde este punto «G», se mide un ángulo recto hacia el Sud-Oeste y paralelo a la línea divisoria entre las secciones IX y X, 10.000 (diez mil metros). (Así se encuentra el punto «H» del croquis). De este punto «H» se corre una línea en ángulo recto hacia el Sud-Este hasta encontrar la línea divisoria entre las secciones IX y X (punto «B» del croquis adjunto).

Es justicia. — Firmado: A. E. Uriburu.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos: — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de don Matías G. Sánchez Sorondo, domici-

liado en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña Nº 1827.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección Sur 45º Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho de modo que su vértice Norte se encuentre a mil trescientos ocho metros setenta centímetros (1308.70 m.) al Sur 45º Este de un punto situado a ocho mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (8932m30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Matías G. Sánchez Sorondo. — Firmado Julio Vatin

Buenos Aires, Junio 16 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Matías G. Sánchez Sorondo en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte. Director General.

E. 6 julio 2710 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en Territorio Nacional del Neuquén. Expediente S. 518 1920

Buenos Aires Abril 19 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Juan Saavedra; de profesión militar retirado, domiciliado en la Capital Federal calle Chubut Nº 620, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente (véase croquis adjunto):

En el Departamento de Picún Leufú Sección IX lotes 4, 5 y 8, un polígono irregular cuyos lados están situados en la forma siguiente: Desde la intersección de la línea que divide a las secciones IX y X con la línea divisoria entre los departamentos de Confluencia y Picún Leufú se miden sobre la primera 3500 (tres mil quinientos) metros hacia el Sud-Oeste. Desde este punto así encontrado (punto «A» del croquis adjunto), se miden sobre la línea divisoria entre las citadas secciones IX y X; 6500 (seis mil quinientos) metros en la misma dirección (punto «B» del croquis adjunto), la línea así constituída forma el lado mayor del polígono irregular que se solicita: — Desde el punto «A» se miden en ángulo recto en dirección al Sud-Este 4000 (cuatro mil metros). — Del punto así encontrado (punto «C» del croquis adjunto), se miden 5500 (cinco mil quinientos) metros; hacia el Oeste (línea C-D del croquis adjunto). — Desde el punto «D» se miden hacia el Sur astronómico 3500 (tres mil quinientos) metros, encontrando así el punto «E».—Desde el punto «E» se tira una línea hacia el punto «D» quedando así cerrado el polígono irregular que se solicita.

Es justicia. — Firmado: Juan Saavedra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte a las dos y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Abril 20 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos:—Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires; Junio 12 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Picún Leufú), en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un pentágono irregular cuyos vértices A, B, C, D, E. están definidos del modo siguiente:

A. Situado a ocho mil ochocientos cuarenta y ocho metros veintiséis centímetros (8848 m. 26), al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (8689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.

B. Situado a cuatro mil treinta y un metros diez centímetros (4031 m. 10), al Norte 45º Oeste del vértice A.

C. Situado a ocho mil trescientos cincuenta y nueve metros dos centímetros (8359 m. 02), al Sur 45º Oeste del vértice B.

D. Situado a cuatro mil ochocientos ochenta y nueve metros cincuenta centímetros (4839 m. 50) al Sur 45º Este del vértice C.

E. Situado a seis mil quinientos diez y siete metros sesenta y cinco centímetros (6517 m. 65), al Norte del vértice D. y a cinco mil trescientos tres metros cincuenta y cuatro centímetros (5303 m. 54) al Oeste del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 14 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte. Director General.

E. julio 6 2711 v-17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente L. 635 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Antonio Lacruz; comisionista, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Luján Nº 330, al señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados; ni labrados y cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular.

La situación de la zona solicitada es la siguiente:

En el lote 30 de la Sección VI del plano de dicho Territorio de 1625 (un mil seiscientas veinticinco) hectáreas de superficie, en forma rectangular con una base de 2500 (dos mil quinientos) metros y una altura de 6500 (seis mil quinientos) metros y dispuesto en forma tal que sus lados Noreste (N. E.) sean los homólogos Sudoeste (S. O.) y Noroeste (N. O.) del lote 30 arriba citado y el lado Sudeste (S. E.) sea paralelo al lado del Noroeste (N. O.) y diste de el 6500 (seis mil quinientos) metros.

Acompaño un croquis pintada en rojo la zona pedida.

En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas.

Será justicia. — Firmado: Antonio Lacruz.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno; hoy ocho de mayo de mil novecientos veinte a once horas y treinta minutos. — Conste. — Firmado Garrido.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario, Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad de don Ricardo Parena, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 529.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de seis mil quinientos metros (6500m) de largo en dirección Norte 45º Oeste por dos mil quinientos (2500m) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a seis mil cuatrocientos treinta y dos metros treinta centímetros (6432m30) al Sur 45º Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8000m) al Norte 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a don Ricardo Parena. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 26 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Ricardo Parena, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. 6 julio 2715 v. 17 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Exp. G-244-920.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1920.— Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Diego R. Grant, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Alsina 1169, al señor Director me presento y respetuosamente digo:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de 7.300 metros de largo en dirección N. a S. por 2.740 metros de ancho, de modo tal, que su vértice S.E. quede situado a 8.000 metros al O. 39º30' S. de la desembocadura del Río López en el Oceano ((Bahía Slogget).

En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas.

El señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: D. R. Grant.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo: Garrido — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 23 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil trescientos metros (7.300 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil setecientos cuarenta metros (2.740 m) de ancho de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) al Oeste de un punto situado a tres mil metros (3000 m.) al Norte de otro punto de la costa del Oceano, el cual dista dos mil metros (2.000 m.) hacia el Suroeste de la desembocadura del Río López en el Océano.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.:) E Hermitte, Director General.

E 5 julio 2703 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. P-1392-919.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1919. Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, por don Alejandro Poulays, según poder registrado en esta Dirección domiciliado en Santiago de Chile, calle Panteón 850, ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma triangular cuyos límites son: al S. E. una línea de dirección S. 45º O. que pasa a seis metros al N. 45º de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas, al N. E. una serie de líneas no mayores de mil metros cada una siguiendo la ribera del Río Barrancas y al O. una línea recta de dirección N. S. que cortando los límites anteriores encierre dos mil hectáreas.

En la exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud hoy trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve a la una y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería que se invoca no se encuentra registrada, debiendo citarse al interesado para que la justifique. — (Fdo:) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas, presentada por don Alejandro Poulays en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas con la siguiente ubicación, después de la rectificación hecha por el interesado para evitar superposiciones: Al Sudeste una recta de dirección 45 grados Oeste, a partir de la margen derecha del Río Barrancas en el punto de encuentro con dicha margen del límite Noroeste del permiso de cateo vencido J/272/913 reemplazado por el actual pedimento R/41/920, dicha recta se halla a 6.200 metros aproximadamente de la desembocadura del Arroyo Ranqueles en el Río Barrancas. Al Noreste una poligonal cuyos lados no sean mayores de mil metros inscripta en la margen derecha de dicho río. Finalmente, al Oeste una recta de dirección Norte Sud, que con las anteriores encierre una superficie de dos mil hectáreas.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 5 julio 2702 v 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente R/41/920.

«Buenos Aires, Enero 7 de 1920. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — F. Rodríguez Saavedra, comisionista de Bolsa, domiciliado en la

calle Bmé. Mitre 30, al Señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que pertenecen al fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección S. 45º O que pase por un punto situado a 1.000 metros al S. 45º E. de la desembocadura del Arroyo Ranquiles en el Río Barrancas, al S. O. una recta perpendicular al límite S. E. y que dista 3000 metros del punto citado, al N. E. una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros; al N. O. una recta perpendicular al límite S. O. y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno hoy siete de Enero de mil novecientos veinte, a las diez y veinte pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 14 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas presentada por el señor Tomás Melchor Lira cesionario de don Faustino Rodríguez Saavedra, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — La zona solicitada abarca una superficie de 2000 hectáreas con la siguiente ubicación: Al Sud Este una recta de dirección Sur 45 grados Oeste que pase por un punto situado a 1000 metros al Sur 45 grados Este de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el Río Barrancas, al Sud Oeste una recta perpendicular al límite Sud-Este que dista 3000 metros del punto citado, al Noreste una poligonal siguiendo la ribera derecha del río Barrancas y tal que ninguno de sus segmentos sea superior a 1000 metros, al Noreste una recta perpendicular al límite Sudoeste y tal que con los tres límites anteriores encierre dos mil hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha obligado a respetar los derechos de los descubridores de la mina registrada «Germaine» expediente M/251-919. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco, descubridores de la mina «Germaine». — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Alfredo Mascaró Serrano y Luis Rodríguez Velasco en su carácter de descubridores de la mina «Germaine», y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte. — Director General.

E. julio 5 Nº 2700 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — Expediente A/2435-920.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — William Angus, ingeniero Británico, domiciliado en la calle Alsina 1159 al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada en la siguiente forma: A partir de un punto A. situado sobre la costa del Océano (Bahía Sloggett) a 2.000 metros al O. de la desembocadura del Río López, se medirán 3.000 metros al Norte cuyos extremos denominaremos B. del punto B. se medirán 4.110 metros al O. formando el punto C., del punto C. se trazará una línea hacia el Sur de 7.300 metros y que llegando a la costa forme el punto D., y finalmente desde el punto D. una línea poligonal que siga el curso del mar hasta unirse con el punto A. — En los trabajos serán empleados cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — El Señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su terminación los trámites que origine en esta solicitud. — Será justicia. — Fdo: William Angus. — Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Abril 28 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: al Este una recta de dirección Norte-Sur pasando por un punto de la costa que dista dos mil metros (2.000 mts.) hacia el Sud-Oeste de la desembocadura del Río López en el Océano, Al Oeste una recta paralela al límite Este y que dista cuatro mil ciento diez metros (4.110 m.) de éste último. Al Sur una línea poligonal inscripta en la costa. Finalmente al Norte, una recta de dirección Este-Oeste y tal que con los tres demás límites encierran una superficie de dos mil hectáreas (2000 H.s.). — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. — E. Hermitte — Director General.

E. julio 5 Nº 2701 v. julio 16

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente E. 393 1920

Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 643 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado; y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Sud Este del lote Nº 16 de la Sección V. en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el costado Nord Oeste de los lotes 16 y 13. — El tercer lado sería una línea Norte Sud apoyada en el límite de los cateos solicitados; y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de dos mil hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920
Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca; Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920.
Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Colfluencia) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de D. Palmiro Milani, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fé Nº 2822.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oifcina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos del modo siguiente:

A. Situado a dos mil doscientos; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros (2227 m. 48) al Norte 45º Este de un punto que se encuentra a tres mil ciento veintiún metros treinta centímetros (3121 m. 30); al Norte 45º Oeste del vértice Nor Este del octógono de reserva de Plaza; Huincul. —
B. Situado a cinco mil ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros (5166 m. 59) al Norte 45º Este del vértice A.
C. Situado a mil doscientos ochenta y siete metros setenta y tres centímetros (1287 m. 73) al Sur 45º Este del vértice B:
D. Situado a siete mil trescientos seis metros cincuenta centímetros al Sur del vértice C., y a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454 m. 32) al Sur 45º Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oifcina, la zona así definida, corresponde:

1º Ordenar el registro y las publicaciones.

2º Notificar al señor Palmiro Milani. — Firmado: Julio Vatín.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda, notifíquese a D. Palmiro Milani; en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte; Director General.

E. 5 julio 2707 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente E. 395 1920

Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 613 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse el la siguiente forma:

Un trapecio rectángular cuyo lado mayor se apoye en el lado Nor Este del lote Nº 1, de la Sección IX, del Territorio en toda la parte libre de otras solicitudes mineras. — El segundo lado se apoyaría en el lado Nor Oeste de los lotes Nos. 1 y 4. — El tercero lado sería una línea Este Oeste apoyada en el límite Norte de los cateos solicitados, y el cuarto lado una paralela al primero que completará la superficie de 2.000 hectáreas.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta, Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado: Garrido.

Buenos Aires; Marzo 25 de 1920
Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires; Mayo 10 de 1920.
Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) del modo siguiente:

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oifcina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D, están definidos

A. Situado a tres mil novecientos cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros (3912 m. 56) al Oeste de un punto que se encuentra a ocho mil seiscientos ochenta y nueve metros setenta y dos centímetros (2689 m. 72) al Sur del vértice Sur del octógono de reserva de la Plaza Huincul.
B. Situado a siete mil quinientos metros (7.500 m.); al Norte 45º Oeste del vértice A.
C. Situado a tres mil cuatrocientos sesenta y ocho metros noventa centímetros (3468 m. 90) al Sur 45º Oeste del vértice B.
D. Situado a cuatro mil treinta y uno metros diez centímetros; (4031 m. 10) al Sur 45º Este de C. y a cuatro mil novecientos cinco metros setenta centímetros (4905 m. 70) al Oeste de A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oifcina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2706 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente E. 391 1920

Buenos Aires, Marzo 21 de 1920.
Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología:

Juan Manuel de Ezcurra de profesión Minero, domiciliado en la calle Sarmiento 613 de esta Capital ante el señor Director se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Un rectángulo de 5.000 metros de largo de Nor Este a Sud Oeste, por 4.000 metros de ancho que ocupa la parte libre de los lotes Nos. 27 y 30 de la Sección VI del Territorio en la mayor proximidad al límite Sud Este de dichos lotes.

Será justicia. — Firmado J. M. de Ezcurra.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte a las tres y veinte pasado meridiano. — Conste: Firmado. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1920
Pase a Minas a sus efectos. — Firmado: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.
Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia).

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo en dirección Sur 45º Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho de modo que su vértice Este se encuentre a tres mil novecientos treinta y dos metros treinta centímetros (3932 m. 30) al Sur 45º Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Firmado: Julio Vatin.

Buenos Aires; Mayo 12 de 1920.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Firmado E. Hermitte, Director General.

E. 5 julio 2705 v. 16 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén
Expediente F—903—919

«Buenos Aires.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte.—El que suscribe, Ricardo Frías, argentino, ante el señor Director General se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de petóleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Del kilómetro 80 del Ferrocarril del Sur ramal a Zapala, se medirán quinientos metros hacia el Este, sobre una línea de rumbo O.E., obteniéndose el punto A., desde el cual se medirá la línea A.B. de dirección N.S. y de 1.500 metros de longitud medidos hacia el S. del punto B. se trazará la línea B.C. de cuatro mil metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea recta de rumbo O. E; y sobre esa base B.C. se construirá hacia el S. un rectángulo de dos mil hectáreas de superficie o sea de cinco mil metros de altura.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal.—Saludo al señor Direcotr atentamente.—(Fdo): Ricardo Frías.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. Conste.—(Fdo.): Garrido.

Julio 2/19.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo número 824, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de los señores E. J. Pauleston domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú número 265 y de don Palmiro Milani domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número 2822.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000) de largo en dirección Norte Sud por cuatro mil metros de ancho de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentre a quinientos (500m.) al Este de un punto situado a dos mil metros (2000m) al Sur del kilómetro ochenta (Km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones; 2º) Notificar a los señores E. J. Pauleston y Palmiro Milani.—(Fdo.): Julio Vatn.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores E. J. Paulestón y Palmiro Milani, en su carácter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte

E 14 julio 2790 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén
Expediente L—1119/918

«Buenos Aires, Septiembre 11 de 1920.—Señor Director General de Minas, Presente.—Víctor Larrouy, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Humberto 1º número 2046, ante el señor Director se presenta solicitando un permiso de cateo de dos mil hectáreas que se ubicará en la siguiente forma:

Dentro de los límites del lote 17, de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén, debiendo ser su límite N.O. la línea divisoria con la Seción VI del mismo Territorio.—El límite N.E. se determinará siguiendo la línea divisoria con el lote 16; el límite S.O. se determinará tomando parte de la línea divisoria con el lote 20 y parte siguiendo la línea curva de la zona reservada de Plaza Huincul; el límite S.E. se determinará corriéndolo hasta completar las dos mil hectáreas que solicito.—El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría para lo cual emplearé cuatro hombres con sus respectivas herramientas.—El terreno lo supongo de propiedad fiscal, y no está labrado, cultivado ni cercado.—Saludo a Vd. muy atentamente.—(Fdo): V. Larrouy.

Presentada esta solicitud hoy once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho a las cuatro y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—(Fdo): Garrido.

Buenos Aires, Septiembre 12/18.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.
B: coincide con el vértice Nor-Este de dicho octógono.
C: situado sobre el lado Nor-Nor-Este del mencionado octógono a tres mil trescientos setenta y ocho metros, treinta y siete centímetros (3378,37m) del vértice B.
D: situado a tres mil quinientos veinte metros treinta y tres centímetros; (3520,33m) al Norte 45º Este del vértice C.
E: situado a seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454,32m) al Sur 45º Este del vértice D.
F: situado a quinientos cincuenta y siete metros cuatro centímetros (556 04m) al Sur del vértice E. y a tres mil trescientos setenta y siete metros setenta centímetros (3377,70m) al Norte 45º Este del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatn.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Genéeral, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General

E 14 julio — 2788 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén
Expediente S—1280—918

«Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero Enrique M. Hermitte: El suscrito Leopoldo Sol, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busta de petróleo en el Territorio del Neuquén ubicado en la siguiente forma partiendo de la intersección del eje de la línea férrea a Zapala, con la circunferencia de cinco kilómetros de radio que limita la zona reservada alrededor del pozo de petróleo de Plaza Huincul se trazará una línea de dirección N. 45º O.; por la intersección de la línea divisoria de los lotes 24 y 25, de la Sección 5ª, se trazará hacia el Sur una línea de dirección N.S., y por el centro de la mencionada circunferencia de cinco kilómetros de radio se trazará un arco de circunferencia que encierre entre ellas y las dos líneas rectas definidas una superficie de dos mil hectáreas.—La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y supongo que es de propiedad fiscal.—Saludo a Vd. atentamente.—(Fdo.): Leopoldo Sol.

Presentada esta solicitud hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, a las doce y veinte pasado meridiano.—Conste.—(Fdo.): Garrido.

Buenos Aires, Octubre dos de 1918.—Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, secretario segundo jefe.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) presentada por don Leopoldo Sol, ingeniero (domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán número 757), en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal.—La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente:

A: coincide con el vértice Sur del octógono de reserva de Plaza Huincul.
B: situado a dos mil ciento sesenta y cuatro metros veinticuatro centímetros al Sur del vértice A.
C: situado a mil doscientos noventa y tres metros cuarenta y cinco centímetros 1293,45m) al Este del vértice B.
D: situado a dos mil novecientos veintitrés metros treinta y siete centímetros, (2923,37m) al Sur 45º Oeste del vértice C.
E: situado a seis mil ciento setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros (6175,56m) al Norte 45º Oeste del vértice D.
F: coincide con el vértice Sur-Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul y está situado a dos mil metros doce centímetros (2000,12m) al Norte 45º Este del vértice E.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatin.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticinco del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Genéeral, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): E. Hermitte, Director General

E 14 julio — 2789 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-909-919

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. El suscripto Ricardo Frías casado, argentino, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Partiendo del pozo Nº 1, de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en Plaza Huincul, se medirá hacia el Sur una línea de 5000 metros de longitud sobre una línea de dirección S. 1º E., llegándose a un punto M. se medirá, por ese punto M, hacia el S. una longitud de 6100 ms. sobre una línea de dirección N. S. y a partir del punto N, así obtenido, se medirá hacia el E. una longitud de 5000 metros sobre una línea de dirección O. E. llegándose de esta manera al punto O. a partir del punto O se medirá una línea O. A. de 2500 metros en dirección S. N. y otra O. B. de 2500 metros en dirección N. S, obteniéndose una línea A. B. de 5000 metros de longitud sobre la que se construirá hacia el E. un rectágulo de 4000 ms de altura que encerrará las dos mil hectáreas que solicito. La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. Saludo al Señor Director General muy atte. Buenos Aires, 30 de Junio de 1919. — Fdo. Ricardo Frías

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General, Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por D. Ricardo Frías, hacendado domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle 662. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo en dirección Norte-Sur por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, de manera que su vértice Nor-Oeste se encuentre a nueve mil quinientos setenta y cinco metros noventa centímetros (9575 m. 90 cm.) al Sud de un punto situado a mil veintitrés metros noventa y un centímetros (1023 m. 91 cm.) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones. 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2793 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B/908/919.

Buenos Aires.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El suscripto Primitivo Barcia Treles, español, soltero, ante el Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Se partirá de un punto 1, situado a 5000 metros al S. 1º E del pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas en Plaza Huincul. Se trazará luego una línea 1. 2 de 9000 metros de longitud en dirección N. S es decir medidos hacia el S., luego la línea 2 A. de 9000 metros metros de longitud medidos hacia el E. sobre una línea de dirección O. E y finalmente A. B de 2500 metros de longitud medidos igualmente hacia el E. sobre una línea de dirección O. E; sobre esa línea A. B como base se construirá hacia el N. un rectángulo de 8000 metros de altura que encerrará las 2000 hectáreas solicitadas; pero desde ya se renuncia a toda superposición que pudiera producirse con pedidos anteriores. El territorio, digo el terreno solicitado, no está cultivado, labrado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Saludo al Sr. Director atte. Fdo. P. Barcia Treles

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las tres y diez pasado meridiano. — Conste. — Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2-19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920 — Señor Director General; Tengo el honor de elevar a Ud., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcia Treles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 824, en terrenos que según declaración del interesados no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad del Señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Prov. de Buenos Aires) y del Señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un exágono irregular, cuyos vértices F. A. B. C. D. E. están definidos del modo siguiente: — F. situado a siete mil quinientos setenta y ocho metros noventa centímetros (7578m90) al Sur de un punto que se encuentra a cuatro mil trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y un centímetros (4388m41) al Este del vértice Este del octógono de reserva de Plaza Huincul. — A — situado a dos mil metros al Este del vértice F. — B situado a siete mil metros al Sur del vértice A. — C — situado a mil trescientos sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros (1361m 60) al Oeste del vértice B. — D — situado a cinco mil metros (5000) al Norte del vértice C. — E — situado a seiscientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros (635m50) al Oeste del vértice D. y a dos mil metros al Sur del vértice F.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.—Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona

así definida, corresponde 1º) ordenar el registro y las publicaciones. 2º, notificar a los Señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los Sres. Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 14 julio 2794 v. 24 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente D.1558 919.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El que suscribe, Heriberto A. Dadín, domiciliado en Ranelagh, F. C. S., solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma:

El límite E. será el límite O. del permiso de cateo B/906/19; el límite N. será el permiso de cateo S.1280.18; el límite O. el límite S. del permiso de cateo M-1370.18; y su prolongación y el límite S. la prolongación hacia O. del límite S. del permiso de cateo B!906/19; hasta encontrar la prolongación del límite S. del permiso de cateo M. 1370-18; que es una línea de rumbo N. 45º E.

El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Fdo: Heriberto A. Dadín.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las dos y cuarenta pasado meridiano. — Conste: — Fdo. Garrido.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia). Presentada por don Heriberto A. Dadín, empleado de comercio, en terrenos que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio, cuyos vértices A, B, C, D. están definidos del modo siguiente:

A., se encuentra dos mil setecientos metros al Sur de un punto situado sobre el lago Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vértice Sur de dicho octógono.

B., situado a ocho mil trescientos doce metros, quince centímetros (8.312m 15) al Sur cuarenta y cinco grados Oeste del vértice A.

C., situado a dos mil ochocientos veintiocho metros, cuarenta y cinco centímetros (2.828m45) al Sur cuarenta y cinco grados Este del vértice B.

D., situado a cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros setenta centímetros (5.483m70) al Norte cuarenta y cinco grados Este del vértice C, y a cuatro mil metros al Sur del vértice A.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2791-v-24 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B!906/919.

Buenos Aires, Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique M. Hermitte. — El subscripto, Primitivo Barcia Trelles, Español, soltero, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma:

Por el pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas, en Plaza Huincul, se trazará una línea de dirección S. 1º E. de 5.000 metros de longitud, medidos hacia el S., llegándose de esa manera a un punto A por ese punto A, se trazará una línea de dirección N. S. de 2.500 metros de longitud, medidos hacia el S., obteniéndose el punto B Del punto B se medirá siempre hacia el S. una longitud de 4.000m sobre una línea de dirección N S, obteniéndose de esa manera el punto C. y sobre esa línea B.-C., como base se construirá hacia el E. un rectángulo de 5.000 metros de altura que encerrará las dos mil hectáreas solicitadas.

La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. — Saludo a Ud. muy atte. — Fdo: P. Barcia Trelles. —

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. — Conste: Fdo. Garrido. — Buenos Aires, Julio 2/19. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Primitivo Barcia Trelles, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán Nº 757, en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del señor Juan J. Izaurralde, domiciliado en Ayacucho (Provincia de Buenos Aires) y del señor Carlos Bunge, domiciliado en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 662.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo, de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000m) de ancho, de manera que su vértice Nord-Oeste se encuentre a dos mil setecientos metro (2.700m) al Sur de un punto situado sobre el lado Sur-Sur-Este del octógono de reserva de Plaza Huincul, a mil cuatrocientos metros (1.400m) del vértice Sur de dicho octógono.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1º) Ordenar el registro y las publicaciones. 2º) Notificar a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge. — Fdo: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Juan J. Izaurralde y Carlos Bunge, en su carácter de propietarios del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E 14 julio 2792-v-24 julio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 13 DE JULIO DE 192

Por avisos	$	796	40
» adicional	»	6	—
» Marcas	»	444	—
» subscripción y venta	»	2	40
	$	1.2[illegible]8	80

PRODUCIDO EL DIA 14

Por avisos	$	537	60
» adicional	»	16	—
» Marcas	»	288	—
» subscripción y venta	»	20	40
		862	—

AVISOS

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

[illegible]

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional $ 12 m/n, a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5. edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3º Suplento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

La Salamanca

SOCIEDAD ANÓNIMA

Ganadero Agrícola

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Junio de 1920, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; a las 16, en el local calle Maipú Nº 92, 3º piso, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.

2º Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas; que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3º piso; de 14 a 16 horas; hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el

número de votos que correspondan debiendo celebrarse la Asamblea con el número de acciones que estuviesen representadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.
El Presidente.
E-15 julio 2806 v.30 julio

La Salamanca
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero Agrícola

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920, a las 16 y 1/2 una vez terminada la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día en el local calle Maipú 92, 3° piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Liquidación de la Sociedad.

2°. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú 92, 3° piso; de 14 a 16 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920.
El Presidente.
E-15 julio 2807 v.30 julio

El Porvenir
Compañía de Tierras
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Brasil 731 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente al décimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1920.

2° Elección de Síndico en reemplazo del saliente, reelegible.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1920. — El Presidente.
E-15 julio 2808 v.29 julio

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas con los objetos siguientes:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 51 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2° Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3° Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández; don Fernando García; don Pedro María Moreno y don Baldomero Villamil; salientes por haber terminado su mandato, y dos Directores por un año en substitución de los señores don Silvano Bousom y don Casimiro Polledo que renunciaron por ausentarse a Europa, y cuyas funciones terminaban el 30 de Junio de 1921; habiendo el Directorio designado para reemplazarlos provisionalmente a los señores don José Bayona y don Miguel Monserrat en virtud de la facultad que le confiere el artículo 47 de los Estatutos. Debe elegirse asimismo dos Síndicos en substitución de los señores don Joaquín Cabot y don Juan F. Díaz y dos suplentes de Síndico.

4° Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquella.

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Pedro Fernández, Presidente.
Eduardo Grané; Secretario.
E-15 julio 2809 v.14 agosto

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano N° 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio 1920 e informe del Síndico.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección del Síndico.

4° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas, que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos; para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1920.
El Directorio
E-15 julio 2819 v-2 agosto

Sud-Atlántica
Sociedad Anónima de Navegación
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social calle Belgrano N° 302, el día 2 de Agosto del corriente año a las 15.30 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la renuncia de tres actuales Directores, de la Sociedad, y elección de los Directores que deberán integrar los períodos respectivos de cada uno de los renunciantes.

2° Consideración de la propuesta de venta de acciones que formula un accionista y en caso de aprobación, autorización al Directorio para que el Directorio lleve a cabo la operación.

3° Designación, de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas; que; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, para ser admitidos en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación.

Buenos Aires; 14 de Julio de 1920
El Directorio.
E-15 julio 2818 v-2 agosto

Asociación de Retirados y Jubilados
Florida 339 — Dep. 5 y 6

Por resolución del Directorio se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 2 de Agosto próximo a las 17 horas en el local del Instituto Geográfico Argentino; calle Reconquista N° 567 (altos).

Orden del día:

1° Proposición de reformas a los artículos 1° — 4° — 5° — 9° y 12 de los Estatutos vigentes.

2° Lectura de la Memoria, Balance o Inventario al 31 de Diciembre de 1919.

3° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4° Nombramiento de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5° Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores socios que para la asistencia a la Asamblea deberán llenarse las condiciones exigidas en el artículo 12 de los Estatutos vigentes. Las boletas de entrada se entregarán en el local de la asociación.

Buenos Aires; Julio 14 de 1920.
El Secretario.
E-15 julio 2816 v-2 agosto

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N° 347 Escritorio 644 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Renuncia de todos los miembros de la Comisión Liquidadora y Síndicos

2° Designación de un Liquidador, con amplias facultades para enajenar las tierras de la Sociedad, pudiendo sacarlas a subasta pública sin base y proceder a liquidar el activo y pasivo social existente con toda la brevedad posible.

A los efectos del inciso 1° del artículo 436 del Código de Comercio se dá por formado el Inventario y Balance General aprobado en la reciente Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de Junio próximo pasado el que regirá para todo lo relacionado con la liquidación.

3° Fijación de un 5 por ciento sobre el importe bruto de las entradas que arroje la liquidación total de la Sociedad; como remuneración al señor Liquidador que se designe libre de gastos,

4° Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para su firma.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — La Comisión Liquidadora.
E-15 julio 2814 v-2 agosto

Sociedad «Laurak Bat»
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento se convoca a los señores socios de la Laurak Bat, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los salones de la casa social, Belgrano 1144 el Sábado 24 del corriente a las 21 horas con la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2° Dar cuenta a la Asamblea de la renuncia indeclinable presentada por los señores Braulio Bilbao, (Presidente); Francisco Lizaso (vicepresidente); y dos Vocales señores Enrique Hernández y Roque Gajarraga. — Buenos Aires; 14 de Julio de 1920. — Antonio de Beresiartua; Vocal de turno en funciones de Presidente. — Miguel Zárate, Secretario interino.

E-15 julio 2813 v-17 julio

Cristalerías Rigolleau
SOCIEDAD ANÓNIMA
Buenos Aires — Bartolomé Mitre 514
Primer piso
Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio a las 15 horas en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1919.

2° Distribución de utilidades.

3° Capital.

4° Integración del Consejo de administración;

5° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

6° Designación de dos Accionistas; para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre N° 544, primer piso a lo menos tres días antes de fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Julio 10 de 1920. — El Consejo de Administración

E-15 julio 2812 v.31 julio

Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles con Taxímetro
Viamonte 1700
Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros Estatutos el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio del corriente año a las 15 horas en el local R. Peña 341 para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Memoria y Balance.

2° Elección de 5 titulares por un año y uno por seis meses en reemplazo de F. Esplugas que renunció y 3 suplentes.

3° Admisión de cheques en pago de mercaderías.

4° Informes del Directorio.

5° Dos socios para firmar el Acta

Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — Ramón Dieguez, Presidente. — Antonio M. Fernández Secretario.

E-15 julio 2811 v.30 julio

Cooperativa Artística Limitada
SOCIEDAD ANÓNIMA
Corrientes 641-647

De acuerdo con el artículo 45 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que deberá celebrarse el día 30 de Julio corriente en su local social Corrientes 647 a las 21 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 12° ejercicio 1919/20.

2° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes en sustitución de los salientes: doctor Hugo Novaro señor Jorge J. Méndez, José A. Quintana, y de los señores Alejandro Barberis y Carlos Fresson que renunciaron y de Síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas; para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires; Julio 14 de 1920. — Eduardo Maglione; Presidente. — Alejandro Castiñeiras; Gerente.

E-15 julio 2810 v.26 julio

Convocatorias Anteriores

Sociedad «Jugoslava» de Socorros Mutuos

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las horas 20.30 en el local social en la calle Almirante Brown N° 721 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.

2° Renovación de la C. D. compuesta de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero; Secretario y ocho vocales de los cuales el Presidente Secretario, Tesorero y cuatro vocales serán elegidos por dos años y el resto por un año.

3° Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, Julio 13 de 1920. — Miguel Mihanovich, Presidente.

E-14 julio 2802 v.30 julio

Sociedad Cosmopolita Musical y de Socorros Mutuos, «Unión de la Boca». — Fundada el 5 de Abril de 1877

636 Olavarría 636
Buenos Aires (Boca)

Buenos Aires, Julio 1° de 1920

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Estatuto Social, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1920 que se celebrará el Martes 20 del corriente a las 20 y 30 debiendo tratarse la siguiente;

Orden del día:

1° Balance Semestral.

2° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Tratándose de asuntos importantes se le ruega no faltar. — Saluda a Vd. atte Sebastián Cichero; Presidente. — Alberto Guetta; Secretario.

Nota: — No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la Asamblea en 2ª convocatoria a las 21.30 del mismo día con cualquier número de socios presentes. — Agustín Canevaro, Gerente.

E-14 julio 2803 v-16 julio

Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo»

814 San Antonio 814

Se invita a Asamblea General Ordinaria anual a los señores socios de la Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo», para el día Miércoles 21 de Julio a las veinte horas 1/2 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración y del Balance General al 30 de Junio de 1920.

2° Elección del nuevo Consejo de Administración de acuerdo con el artículo diez del Estatuto, — Buenos

Aires, Julio 12 de 1920. — Antonio Muñiz, Secretario.

E-14 julio 2795 v-19 julio

Asociación del Trabajo

Florida 521 — U. T. 1692 Avda.

La Junta Ejecutiva de la Asociación del Trabajo, de acuerdo con los artículos 9, 10 y 29 de los Estatutos, convoca a los señores miembros del Consejo Directivo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 23 del corriente a las 15 (3 p/m.), en el salón de Asambleas de su local, calle Florida 521 para tratar lo siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance de la Asociación correspondientes al ejercicio del 1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920.

2º Elección de la Junta Ejecutiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y cinco vocales para el nuevo período (1º de Julio de 192) a 30 de Junio de 1921). — Buenos Aires; 13 de Julio de 1910 — Pedro Christophersen, Presidente. — Lorenzo Amaya, Sub-secretario.

E-14 julio 2796 v-23 julio

Colegio de Dóctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales.

Buenos Aires Julio 14 de 1920.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 inciso a) de los Estatutos se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 24 de Julio a las 17 horas en el local social para considerar lo siguiente.

Orden del día:

1º Informes de la Presidencia y presentación de los Balances del Colegio de Contadores Públicos de la Capital y del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas que se fusionan.

2º Fijación de la cuota mensual que deberán abonar los señores socios (artículo 6, inciso c).

3º Adhesión a la Federación Argentina de Obreros Intelectuales.

4º Elección total de autoridades. (Presidente, doce vocales, tres vocales suplentes y tres revisores de cuentas) de conformidad con los nuevos Estatutos, por importar la vigencia de estos el cese de la actual Comisión Directiva.

5º Designación de dos miembros de la Asamblea para que en unión del Presidente y Secretario, firmen el acta correspondiente (art. 18).

A los efectos de la Asamblea recuérdase lo establecido en el artículo 17 que dice así: «Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias estarán en quórum con la cuarta parte de los socios activos existentes, no admitiéndose la presentación de cartas poderes. Si media hora después de la indicada en la citación no hubiese número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que se hallen presentes. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos».

Transcríbense, además, al pie de la presente los artículos 20, 21, 34 y 38 de los Estatutos que se refieren a la forma en que han de ser electos los miembros de la Comisión Directiva para mejor información de los señores consocios.

Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Julio 14 de 1920. — José González Gajé, Presidente. — Aurereliano Filgueira, Secretario.

Art. 20 La Comisión Directiva se compone de: un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, siete Vocales tres suplentes y tres revisores de cuentas. El Presidente será elegido directamente por la Asamblea. Los demás cargos serán distribuidos entre los demás miembros electos.

Art. 21 Los cargos de la Comisión Directiva durarán tres años, serán renovados por tercios cada año, y los miembros no podrán ser reelegidos sino con un período de intervalo. Los suplentes y revisores de cuentas son nombrados por un año y pueden ser reelegidos.

Art. 34 La elección de miembros de la Comisión Directiva se hará por votación secreta en sobre cerrado y por mayoría de votos.

Art. 38 Durante los dos primeros años se sortearán los miembros de la Comisión Directiva que deban cesar en sus cargos, no entrando el Presidente en el sorteo.

E-14 julio 2799 v-15 julio

América

Molinos Harineros e Industrias de Productos Alimenticios

SOCIEDAD ANÓNIMA

25 de Mayo 347. — Buenos Aires

Asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente a las 15 horas en el local social calle 25 de Mayo 347 escritorio 711; para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Síndico suplente; en reemplazo de los señores Ludovico Fernando Darmstädter y Juan Heinrich; que terminan su mandato el 26 de Julio corriente.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según lo dispone el Art. 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — S. Bowley Secretario-tesorero.

E-14 julio 2800 v-30 julio

El Eje

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 4 de Agosto próximo a las 16, en las Oficinas de la Sociedad calle Sarmiento Nº 1580 con el fin de tratar y resolver lo siguiente:

Orden del día:

1º Discusión y aprobación del Inventario: Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 17º ejercicio y consideración del Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco Directores en reemplazo de los actuales quienes han terminado su mandato.

4º Elección por un año de Síndico titular y suplente también por terminación de mandato de los actuales.

5º Redacción lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, julio 13 de 1920. — Canuto Martínez, Presidente. — Abel Béjtrix; Gerente.

E-14 julio 2801 v-4 agosto

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 14 en el local del Teatro Verdi, para tratar lo siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al 8º ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas, para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente y secretario tesorero.

Nota: — A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

E-13 julio 2771 v-29 julio

LA CAUCION COMERCIAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 28 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en tercera convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 27 de Julio a las 15, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo número 791, tercer piso, en la cual se tratará la modificación de los artículos números 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 34 — y 35 de los Estatutos Sociales.

Emilio Obligado, Presidente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social; a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

E-13 julio 2772 v-27 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Perú 166 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 15 en el local calle Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Distribución y destino de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente un Síndico y su suplente.

4º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar dos días antes en la oficina social Perú 166; sus acciones o certificados de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, julio 12 de 1920. — El Directorio.

E-13 julio 2773 v-29 julio

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1920 a las diez y seis en la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará lo siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta de la constitución definitiva de la sociedad.

2º Lectura de la Memoria de la Compañía, Balance y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 30 de Marzo ppdo.; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio a las diez y siete en el local calle San Martín 296 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Solicitar del Superior Gobierno la modificación del artículo 33 de los Estatutos que determina el mes de Mayo para la celebración de la Asamblea General Ordinaria acogiéndose en cambio al plazo que establece la Ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920. — El Director Gerente.

E-13 julio 2774 v-29 julio

ASOCIACION DE CRIADORES

Convócase a Asamblea Ordinaria para el Jueves 15 del Corriente a las 18. en su local Tucumán 569 a objeto de dar cuenta del ejercicio anterior, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos. — Buenos Aires; Julio 13 de 1920. — P. Martucci.

E-13 julio 2775 v-156 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 horas en el local social Avenida de Mayo Nº 651, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo 1920.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Felipe G. Hughes y Geraldo H. Hughes, salientes elección de dos directores suplentes.

4º Elección de Síndico titular y de suplente.

5º Elección de Presidente.

6º Fijación de la remuneración del Síndico.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E-13 julio 2776 v-29 julio

ESTANCIAS HUGHES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 14 y 1/2 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 651; para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Pedir la autorización de la Asamblea para rescindir la venta tramitada de la casa-quinta Campichuelo Nº 121.

2º Pedir la aprobación de la Asamblea a la venta ad-referendum de las 135 hectáreas que constituyen la parte norte del campo en Sunchales F. C. C. A.

3º Pedir a la Asamblea para que autorice al Directorio para que venda las propiedades restantes adquiridas a la sucesión de doña Ana B. de Hughes, o sea el resto del campo en Sunchales, y los terrenos en Flores, Capital Federal, con facultades amplias para establecer precios, condiciones y plazos.

4º Recabar la autorización de la Asamblea para que — una vez escrituradas las ventas autorizadas — amortice las acciones preferidas; en proporción a las ventas realizadas; aplicando para este efecto las cuotas recibidas en efectivo — todo de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos; y repartiendo el superávit, una vez hecha la amortización proporcional, al pago de un dividendo provisorio sobre las acciones preferidas.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — C. G. Hughes, secretario.

E-13 julio 2779 v-29 julio

SOCIEDAD ANÓNIMA

GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Julio próximo a las 14 en la Oficina de los señores Waldron y Wood; calle Bartolomé Mitre Nº 427 con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio; Balance General e informe del Síndico.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. — Buenos Aires; 12 de Julio de 1920. — El Directorio.

E-13 julio 2785 v-29 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Gesangverein Germania

Alsina 2513 — Buenos Aires

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria semestral que tendrá lugar en el local del Club; el Martes 20 de Julio 1920; a las 21 horas; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio 1920.
2º Informes: a) del Presidente — b) del Tesorero. — c) de la Bodega.
3º Elecciones: a) Presidente: — b) Tesorero. — c) Guarda Bodega — d) Guarda Bolos. — e) 2 comisión electora. — f) Síndico; ambos por un año; — g) Bibliotecario. — h) 3 revisadores de cuentas ambos por 6 meses. — i) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
4º Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, se ruega puntual y numerosa asistencia. — Julio Giese, secretario.

E.13 julio 2784 v-20 julio

CENTRO SOCIAL NUEVA CHICAGO

Convocatoria de Asamblea

La C. D. de este Centro invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 15 del corriente a las 20.30 horas (8.30 p/m), en su local social Tellier 2319.

Orden del día:

1º Movimiento del trimestre vencido
2º Elección de ocho miembros para integrar la C. D. por haber terminado su mandato los señores: Raúl J. Oddone; Santiago Macías; Ernesto A. Tittamanti; Miguel M. Martínez José M. Rossi Nicolás R. Figallo; Francisco Pérez Leiros y Rodolfo Pianina.

César Agostina Prosecretario.

E.13 julio 2786 v-15 julio

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del actual a las 15 horas en las Oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 182 con el fin de tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo, distribución de Beneficios e informe del Síndico.
2º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Galo Llorente; don Félix Fernández; don Mariano López y don Juan F. Díaz; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Alvaro P. Leiguarda; don Esteban Barón; don Diego Medina y don José M. Sueta; y Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Domingo Ipiña y don Pedro Bauer.
3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — Galo Llorente, Presidente.

E.13 julio 2787 v-29 julio

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sociedad Anónima de Crédito

Cangallo 336 — Buenos Aires

El Directorio de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Julio actual, a las 15 en su local, Cangallo 336 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio del año en curso e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Eduardo Parada y don José Mouriño que terminan su mandato, de don Pedro Taranco, que renunció y de don Francisco Sánchez Cuesta, por fallecimiento.

Debe procederse asímismo, a la elección de dos titulares suplentes en sustitución de los señores don José Mouriño que fué elegido titular en la última Asamblea y don Rafael García Abello que terminan su mandato, así como la del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

4º Designación de tres señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán presentar en las oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos con tres días por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — E. Parada, Director Secretario.

E.12 julio 2768 v-31 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920; en el local de la Sociedad; Avenida de Mayo 665 (2º piso) a las 16 horas para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular que llega al final de su mandato y de tres Directores suplentes cesantes de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea para obtener su boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2765 v-30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos; de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16 en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo p. d.
2º Elección de un Director titular y un suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener

Se ruega a los señores accionistas el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 20 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1919-1920. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E.10 julio 2762 v-30 julio

LA HISPANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de Julio de 1920

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del actual a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades que propone el directorio por las operaciones del 30º ejercicio de la Compañía; (1º de Julio de 1919 a 30 de Junio de 1920), y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.
2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón Dr. Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Caride Llames, y don Cayetano Sánchez Díaz que terminan su mandato, un director titular por un año para reemplazar al señor don Pedro Fernández que renunció, dos directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año, para que substituyan a los señores don Vicente Sánchez y Dr. Raúl Sánchez Díaz respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos artículo 38 de los Estatutos).
3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días o sea antes del 28 del actual de 14 a 16 horas (2 a 4 de la tarde), las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires Julio 8 de 1920. — El Gerente.

E.10 julio 2761 v-31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos; el Directorio convoca a los accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad; la que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes a las 15 en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffioretti; Alberto Bosso y Francisco; Chiesa; que terminan su mandato así como también tres Directores suplentes un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas; deberán también — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires; Julio 12 de 1920. — El secretario.

E.10 julio 2760 v-30 julio

RIBEREÑA DEL PLATA

Compañía Sudamericana de Comercio

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 51 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio del corriente año en el local social, Perú Nº 375 a las 16 horas con la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 39 de los Estatutos).
2º Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1920.
3º Discusión y aprobación de dichos documentos.
4º Nombramiento de Director suplente en reemplazo del actual, que renunció el cargo, por el tiempo que falta para la terminación del mandato del renunciante o sea hasta el día 23 de Abril de 1923.
5º Elección de Síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria (Art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de Julio de 1920.

El Directorio

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, sociales deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Caja de la Compañía tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E.10 julio 2759 v-27 julio

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO PARAGUAYA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Independencia 3218 Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 12 y 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la compañía para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio próximo pasado.
2º Elección definitiva del Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que aprueben y firmen la correspondiente acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la acta deberán depositar sus certificados o recibos de depósito de los mismos en instituciones bancarias, en la Gerencia de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea hasta las 16 horas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

E. 8 julio 2747 v. 26 julio

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio del corriente año, a las 15 horas en el local social calle Balcarce 184 con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado e informe del Síndico.
2º Elección de tres Directores titulares y de dos Directores suplentes en substitución de los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

A los efectos del artículo 18, inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la misma calle Balcarce 184 con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920. El Secretario.

E. 8 julio 2754 v. 26 julio

LA FEDERAL

Curtiembres

SOCIEDAD ANÓNIMA

Bartolomé Mitre 1265

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920; a las 9 horas, en el local social con la siguiente

Orden del día:

Aumento de los miembros del Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos reformados.

Para tener voto en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1920. — Carlos Tabernig, Presidente.

E. 8 julio 2753 v. 26 julio

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1920, a las 14 en el local social de la sociedad, calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico
2º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de las utilidades.
3º Elección de dos Directores por renuncia de los Titulares y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 8 julio 2752 v. 26 julio

COMPAÑIA GENERAL COMERCIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1920 a las 11 en el local social de la Compañía calle Sarmiento 327 de esta Capital Federal con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de lo dispuesto por el Directorio en la sesión en el día 10 de Junio.
2º Lectura del informe del Síndico
3º Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919 y aplicación de utilidades.
4º Elección de un Director por renuncia del titular y de Síndicos titular y suplente en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1920. — Juan Riedel, Director General.

E-8 julio 2751 v-26 julio

ESTANCIA «EL ALBARDON»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315, 2º piso con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2º Elección de dos Directores titulares; de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco hasta un día antes en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 8 de 1920. — El Directorio.

E-8 julio 2749 v-26 julio

COMPAÑIA PRODUCTOS GRASOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía en cumplimiento a lo que establece el artículo XXIII de los Estatutos sociales de la misma, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1920 a las 15 horas, en el local social Reconquista 30, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1920 y acordar el dividendo a repartirse.
2º Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Angel Banfi, Juan Bossi y Ernesto Chiessa que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar del acta de la misma.

El Directorio.

E. 7 julio 2710 v. 26 julio

QUEBRACHALES [illegible]TINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Julio a las 16 en el local Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y un Suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 112, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires 7 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 7 julio 2739 v. 28 julio

FOMENTO AGRARIO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 27 de Julio a las 18 horas, en su local Sarmiento 643.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1920.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente y fijación de los honorarios de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

E. 7 julio 2736 v. 24 julio

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas por segunda citación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio de 1920, a las 15 en el local social calle Victoria Nº 3649 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Victoria 3649; por lo menos dos días antes de la fecha fijada para su celebración y que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — El Secretario.

E. 7 julio 2738 v. 19 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio a las 15 en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, oficina 25, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al noveno ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3º Nombramiento de un Director por tres años.
4º Nombramiento de tres Directores suplentes por un año.
5º Nombramiento de Síndico por un año.
6º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1920. — Enrique E. Miles, Presidente.

Nota: — Las acciones deberán ser depositadas con anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E. 7 julio 2728 v. 24 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Julio de 1920, a las 10 y 30 en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anuales.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de nuevo Directorio.
5º Elección de Síndico y Suplente.
6º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea del día 30 de Julio de 1919, sobre emisión de acciones.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1920. — El Directorio. — Miguel Duggan, Secretario.

E. 7 julio 2732 v. 24 julio

CLUB MAR DEL PLATA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Julio corriente a las 17 en Florida 42 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
2º Elección de Presidente; Vice 1º Vice 2º, nueve Directores titulares, cuatro Directores suplentes; Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se hace presente que siendo segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — César González Segura, Presidente: — Félix U. Camet, Secretario.

E. 7 julio 2731 v. 16 julio

CLUB INTERNACIONAL DE CAZADORES

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Institución; se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio a las 16.30 en el local del salón Rotisería Sportman, Florida 48, con la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance del ejercicio al 30 de Junio de 1920.
Elección de Vicepresidente; 8 Vocales; 3 suplentes y 3 revisadores de Cuentas.
Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — Aurelio Rodríguez, Gerente.

E. 6 julio 2718 v. 19 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 665 — Buenos Aires.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1920 a las 16 en el local de la Compañía, calle Cangallo 656,

Orden del día:

1º Autorizar la creación de la Caja de Jubilaciones y Auxilios para el personal de la Compañía, facultando al Directorio para dictar el Reglamento especial que debe regirla.
2º Transferencia a esta Caja del fondo de auxilios y gratificaciones para el personal y sus familias y del importe de la Reserva especial provisoria.
3º Reforma de los artículos 33 y 37 de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — Alberto Chovet, Presidente. — Ernesto Maupas, Secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía Cangallo 666, 1er. piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

El gerente.

E. 6 julio 2717 v. 24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes tres de Agosto del corriente año, a las quince y treinta en su local de la calle Reconquista Nos. 138/146, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1920; y del informe de los Síndicos.
2º Destino que se le dará a las utilidades.
3º Elección de 3 Directores titulares Síndicos y suplentes, Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y Suplentes.
4º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos del Banco, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas del mismo tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 6 julio 2719 v. 28 julio

JUPITER

Compañía Argentina de Seguros

Casa Matriz — Avda de Mayo 866

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, (inc. 12) de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordi-

naria que tendrá lugar en estas Oficinas, Avenida de Mayo 866, el Sábado 24 de Julio a las 17 con sujeción a la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años y de dos Directores titulares y de un Director suplente por un año.
3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.
4º Determinación de la remuneración que corresponda al Síndico.
5º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea.

Artículo 48: — Hasta tres días antes del fijado para que la Asamblea se celebre los accionistas o mandatarios de accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener un boleto de entrada a la Asamblea en el que se determinará el número de acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1920. — El Presidente.

E. 5 julio 2708 v. 22 julio

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones Consignaciones y Mandatos

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 27 de Julio a las 16 horas en el local Social Avenida de Mayo 839; para considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1920. — El Directorio.

E. 5 julio 2701 v. 26 julio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

AVISO

De conformidad a lo resuelto por el Directorio, se cita a los señores Accionistas de la «Corporación Industrial y Financiera Argentina» a la Asamblea extraordinaria que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por los artículos 40, 41 y 43, del Estatuto Social, el día 20 de Julio de 1920 a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad calle Florida número 32 (4º piso).

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.
Consideración del convenio formulado con los señores Ramallo, Knudsen y Compañía a los fines de tal liquidación. — El secretario.

E. 1º julio 2673 v. 19 julio

SOCIEDAD ANONIMA «TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN»

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16,30 horas en el local de la Secretaría, Defensa 455.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de tres Directores y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria con el número de acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1920. — El Directorio.

E. 30 junio 2668 v-15 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA

229 Defensa. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1920, a las 15, en el local del Directorio, calle Defensa número 219, altos, de esta Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 14º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1920, e Informe del Síndico.
2º Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, inclusa repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3º Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
 a) Miembros de la Dirección General.
 b) Síndico titular y Síndico suplente.
4º Establecer la remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esa misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para poder participar de la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones de acuerdo con el Estatuto, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito en un Banco de esta plaza, en la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa 229, hasta el día anterior al fijado para la Sesión, contra retiro de la respectiva Cédula de Entrada — Buenos Aires, 26 de Junio de 1920. — Doctor Leopoldo Melo, Vice-Presidente. — Carlos Braggio, secretario.

E-30 junio 2663 v-24 julio

VALENTIN SANTA MARIA LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Julio del corriente año a las 17 en el local de la Sociedad calle Rivadavia 875 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 6º Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.
2º Renovación de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1920-1921.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. — El Secretario.

E. 28 junio 2662 v-16 julio

ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Antes S. A. Cabaña Chiras Lauquen)

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Julio próximo a las horas 15 en el local de la calle Cangallo Nº 315 5º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5º ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Miles A. Pasman que ha presentado su renuncia y del doctor Jaime F. de Nevares, fallecido.
3º Elección del Síndico y su suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 583 hasta tres días antes al de la Asamblea. — Buenos Aires; 25 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-26 junio 2653 v-15 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio a las 15 horas en el local calle Reconquista Nº 37 escritorio 46 a fin de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1920.
2º Elección de dos Directores; de dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio; y aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Se hace presente que los accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días de anticipación. — Buenos Aires, Junio 24 de 1920. — El Presidente.

E-26 junio 2658 v-15 julio

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cooperativa de Crédito Limitada

Convocatoria

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para la noche del 15 de Julio de 1920; a las 21 en el salón del Centro de Almaceneros calle Saenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Acta de la Asamblea anterior.
2º Discusión de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del octavo año.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y uno por un año en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Francisco Negro, Joaquín Figuera; doctor Carlos A. Lara y Alberto C. Taquini y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores; doctor Rodolfo Posse y doctor José Ravasio, que terminan su mandato.
 Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco; por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto; (artículo 40) — Buenos Aires, Junio de 1920. — Julio Almanza; secretario.

E-26 junio 2650 v-15 julio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. L. 31/918— 17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00[illegible]

"Frame, Leaycraft & C°"

Sociedad Anónima Mercantil

BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto fecha 3 de Mayo de 1919

Capital subscripto ..... $ c/l 50 000 —
» realizado. ... » » 50.000 —

Balance General 31 Diciembre 1919

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria 29 Abril 1920

ACTIVO		$ m/n.
Muebles y útiles		9517 21
Existencia de mercaderías en depósito y aduana.		35758 47
Varios deudores		104321 55
Depósitos a cobrar........		1320 —
Casa Matriz y sucursales. ..		4318 03
Efectivo en Caja y en Banco		27062 91
Gastos de organización....		3169 35
Cuentas pendientes.........		3670 50
		1 0141 02

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado:		
2.000 acciones de $ 100.00 c/ c/u	200 000 —	
Capital emitido		
500 acciones Series A de $ 100 00 c/l c/u		50000 —
Reserva legal........		726 20
Varios acreedores..		103830 30
Ganancias y pérdidas		
Saldo del ejercicio desde 24 Marzo hasta 31 de Diciembre de 1919..	36310 72	
Menos:		
2 % al fondo de reserva legal	726 20	35584 52
		190141 02

CUENTA de GANANCIAS y PERDIDAS

Desde 24 de Marzo hasta 31 de Diciembre 1919

DEBE	$ m/n
Gastos generales...... ...	45469 21
Comisiones	11372 85
Intereses	851 03
Saldo del ejercicio transferido al Balance general.......	36310 72
	94003 81

HABER	$ m/n
Ganancias brutas y comisiones de las operaciones realizadas	94003 81
	94003 81

(Fdo.) E. C. Guthy, vice-presidente. — Charles Gruchy, gerente

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el art. [illegible] del Código de Comercio, tengo el honor de participaros que he examinado el Balance que os es presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el cual os aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, [illegible] 10 de 1920

(Fdo.) Harry Fielding, (Price, Waterhouse & W. B. Peat), Síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Ferrá [illegible]

E. 15 julio Nº 278[illegible] — v. 15 julio

C0941

QUEBRACHALES FUSIONADOS

Sociedad Anónima

Sarmiento 643 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1905

Capital autorizado, subscripto e integrado $ 5.250.000 — c/l

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 30 de Abril de 1920 sin modificaciones

ACTIVO		CURSO LEGAL	
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)			
Terrenos:			
145 hectáreas, 69 áreas y 76 centiáreas		57382 08	
Fábrica de Extracto:			
Edificios $ c/l	171351 34		
Máquinas y accesorios » »	744731 69	916083 03	
Aserradero y Taller:			
Edificios $ c/l	4041 16		
Máquinas y accesorios » »	31068 05	35109 21	
Varios edificios		190942 04	
Depósito de materiales		299301 68	
Almacén		96574 03	
Ferrocarril:			
63 kilómetros vía e intalaciones varias. $ c/l	185679 01		
Material rodante » »	126006 04	311685 05	
Boyada:			
454 cabezas		29970 08	
Carros:			
54 carros y accesorios		12015 49	
Durmientes, Postes, Vigas y Leña:			
13.218 durmientes varias medidas. 4.001 postes y varios.		24554 47	
Extracto de Quebracho:			
493 toneladas en Barranqueras y 184 toneladas en la fábrica		177932 54	
Rollizos de Quebracho:			
23.208 toneladas		568184 97	
Muebles y útiles de administración y obrajes		20874 —	
Caja y Bancos		28555 98	
Contratistas:			
Saldos deudores garantizados con 5.064 toneladas de quebracho en rollizos, 1.850 durmientes, 530 postes y otras maderas en su poder		74495 25	
Cuentas corrientes		83099 87	
Empleados y obreros		3779 15	
Cuentas varias		19074 81	2949613 73
Obraje General Capdevila (Chaco Argentino)			
Campos:			
22 912 hectáreas, 61 áreas y 85 centiáreas		521769 40	
Montes arrendados:			
32.810 hectáreas		280787 44	
Varios edificios		148267 20	
Depósitos de materiales		60307 74	
Almacén		79544 02	
Ferrocarril.			
43 kilómetros vía e instalaciones varias. $ c/l	263618 76		
Material rodante » »	135934 84	399553 60	
Aserradero y Taller:			
Máquinas y accesorios		22805 17	
Boyada.			
1.441 cabezas		103341 34	
Hacienda Vacuna, Yeguariza y Mular.			
358 cabezas		31482 25	
Carros:			
118 carros y accesorios		26224 53	
Rollizos de Quebracho.			
10 635 toneladas		131720 21	
Contratistas.			
Saldos deudores garantizados con 39.240 toneladas de quebracho en rollizos y otras maderas en su poder		318113 40	
Cuentas corrientes		13913 37	
Empleados y obreros		1124 91	
Caja y Bancos		14684 20	
Muebles y útiles de administración y obrajes		22609 82	
Cuentas varias		25014 50	2210563 10
Estancia "La Lucinda" (Chaco Argentino)			
Campos:			
39.133 hectáreas, 77 áreas y 89 centiáreas con alambrados e instalaciones para haciendas		854177 56	
Hacienda Vacuna y Yeguariza:			
4 319 cabezas vacuno y 137 cabezas yeguarizo		285029 96	
Varios edificios		10965 75	
Caja		159 69	
Cuentas varias		9173 45	1159506 41
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)			
Campos:			
46.708 hectáreas		417863 99	
Fábrica de Extracto:			
Edificio $ c/l	4617 17		
Máquinas y accesorios » »	120505 56	125122 73	
Aserradero y Taller:			
Edificio $ c/l	4022 71		
Máquinas y accesorios » »	12643 35	16666 06	
Varios edificios		44149 36	
Depósito de materiales		191310 66	
Almacén		33513 0	
Ferrocarril.			
20 kilómetros vía e instalaciones varias $ c/l	79447 37		
Material rodante » »	13900 02	93347 3	
Carros:			
129 carros y accesorios		31642 0	
Boyada:			
948 cabezas		101899 0	
Extracto de Quebracho:			
195 toneladas en la fábrica		45756 7	
Rollizos:			
740 toneladas		18351 0	
Hacienda Vacuna, Yeguariza y Mular:			
599 cabezas vacuno y 51 cabezas yeguarizo y mular		50402 3	
Muebles y útiles de administración y obrajes		4367 3	
Caja y Bancos		51673	
Empleados y obreros		394 1	
Cuentas corrientes		15059 2	
Contratistas:			
Saldos deudores garantizados con 12.292 toneladas de quebracho en rollizos		98022 07	1375941 04
Cuentas varias		30500 8	
Establecimiento Puerto María (Paraguay)			
Campos:			
168.750 hectáreas		403678 6	
Varios edificios		16680 9	
Cuentas varias		8 —	425367 67
Mercaderías en viaje para los Establecimientos			59356 61
Cuentas corrientes — Buenos Aires			1214585 86
Extracto de Quebracho — Buenos Aires:			
86 toneladas en el puerto y 540 toneladas en viaje			172678 73
Caja y Bancos — Buenos Aires			3931 37
Acciones en depósito			70000 —
Cuentas varias — Buenos Aires			5336 67
			9646881 19

PASIVO		
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)		
Empleados y obreros	42136 9	
Cuentas corrientes	264879 1	
Contratistas	4004 8	
Retenciones en garantía y cuentas varias	60820 9	371841 80
Obraje General Capdevila (Chaco Argentino)		
Empleados y obreros	16001 7	
Cuentas corrientes	9913 3	
Contratistas	16081 8	
Retenciones en garantía	35974 5	77971 39
Estancia "La Lucinda" (Chaco Argentino)		
Empleados y peones		2548 49
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)		
Empleados y obreros	16387 3	
Cuentas corrientes	35555 2	
Contratistas	1376 5	53319 16
Cuentas corrientes — Buenos Aires		1116166 77
Facturas a pagar — Buenos Aires		148024 82
Letras a pagar — Buenos Aires		67362 95
Dividendos anteriores		2828 —
Acciones depositadas por el Directorio		70000 —
Capital.		
Subscripto e integrado — Unica serie de 105.000 acciones de $ 50 c/l cada una		5250000 —
Fondo de reserva		430963 70
» » previsión		735488 51
Ganancias y pérdidas — Saldo		1320355 60
		9646881 19

Juan Oscamou, presidente.—Pablo Begue, gerente.—Rufino Hernández (hijo), secretario.—Juan V. Valencia, contador.—Bernardo Etchehon. síndico

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Después de aprobado por la Asamblea y efectuada la distribución propuesta del saldo de Ganancias y Pérdidas

ACTIVO	C. LEGAL
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)	2949613 73
Obraje General Capdevila (Chaco Argentino)	2210563 10
Estancia «La Lucinda» (Chaco Argentino)	1159506 41
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)	1375941 04
Establecimiento Puerto María (Paraguay)	425367 67
Mercaderías en viaje para los establecimientos	59356 61
Cuentas corrientes — Buenos Aires	1214585 86
Extracto de quebracho — Buenos Airea	172678 73
Caja y Bancos — Buenos Aires	3931 37
Acciones en depósito	70000 —
Cuentas varias	5336 67
	9646881 19

PASIVO	C. LEGAL
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)	371841 80
Obraje General Capdevila (Chaco Argentino)	77971 39
Estancia «La ucinda» (Chaco Argentino)	2548 49
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)	53319 16
Cuentas corrientes — Buenos Aires	1116166 77
Facturas a pagar — Buenos Aires	148024 82
Letras a pagar — Buenos Aires	67362 95
Dividendos anteriores	2828 —
Dividendo ejercicio 1919:	
Acordado	840000 —
Honorarios de directorio, síndico y gratificaciones a empleados	132036 56
Acciones depositadas por el directorio	70000 —
Capital:	
Subscripto e integrado — Unica serie de 105.000 acciones de $ 50 c/l cada una	5250000 —
Fondo de reserva	457371 01
» » previsión	1057410 24
	9546881 19

Juan Oscamou, presidente.—Pablo Begue, gerente. — Rufino Hernández (hijo), secretario.—Juan V. Valencia, contador. — Bernardo Etchehon, síndico

Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	CURSO LEGAL	
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)		
Gastos generales	87261 07	
Cuentas varias	3729 77	90990 84
Obraje General Capdevila (Chaco Argentino)		
Gastos generales	52660 64	
Cuentas varias	19574 15	72234 79
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)		
Gastos generales	78777 80	
Cuentas varias	48892 16	127669 96
Establecimiento Puerto María (Paraguay)		
Contribución territorial		2694 43
Amortizaciones Generales:		
En todos los establecimientos y Buenos Aires		288133 33
Intereses — Buenos Aires		78643 78
Gastos generales — Buenos Aires		64927 47
Gastos escritorio — Asunción		6024 97
Saldo utilidad		1320365 60
		2051685 17
HABER		
Establecimiento Puerto Tirol (Chaco Argentino)		
Extracto de quebracho	1551188 16	
Almacén	32496 17	
Cuentas varias	36203 28	1619887 61
Obraje General Capdevila (Chaco Argentino)		
Almacén	37005 94	
Cuentas varias	11409 52	48415 46
Estancia «La Lucinda» (Chaco Argentino)		
Cuentas varias		2368 79
Establecimiento Puerto Max (Paraguay)		
Extracto de quebracho	307361 52	
Almacén	28417 99	
Cuentas varias	14115 25	349894 76
Establecimiento Puerto María (Paraguay)		
Arrendamientos		1200 —
Descuentos — Buenos Aires		29418 55
		2051685 17

Juan Oscamou, presidente.—Pablo Begue, gerente.— Rufino Hernández (hijo), secretario.—Juan V. Valencia, contador.—Bernardo Etchehon, síndico

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

He revisado la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio presenta a vuestra consideración y encontrándolos de conformidad con los libros y documentos respectivos, opino que debéis aprobarlos.

Os saluda atentamente.

Bernardo Etchehon

SÍNDICO

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe.

E. 15 julio No 2778—V. 15 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División Moreno N.o 1550 Buenos Aires, Junio de 1920.

v-30 julio

El día 30 de Julio de 1920, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para la confección de uniformes a usarse en la estación de verano del corriente año.

Pliegos de condiciones y demás informes, a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550 — Buenos Aires, Junio de 1920.

v 30 julio

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 29 de 1920.

Considerando que es conveniente no permitir que las mujeres que han sido desalojadas por infracciones a la ordenanza de 3 de Mayo de 1919, de los locales donde han ejercido la prostitución con autorización de la Dirección Sanitaria, vuelvan a ingresar a los mismos locales de donde han sido desalojadas, a fin de que no defrauden los fines que la ordenanza persigue con la aplicación de sus penalidades, de acuerdo con lo resuelto en el Expediente Nº 62225-I-920,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o La Dirección Sanitaria no autorizará a ninguna mujer para ejercer nuevamente la prostitución en los mismos locales de donde haya sido desalojada por infracción a la ordenanza respectiva o a su reglamentación.

Art. 2o En lo sucesivo las ordenes de desalojo de los locales a que se refiere el presente decreto, deberán ser comunicados a la Dirección Sanitaria, para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3o La Inspección General cuando compruebe el ejercicio de la prostitución en contravención con el presente decreto deberá solicitar de inmediato la correspondiente orden de desalojo del local respectivo.

Art. 4o Comuníquese, etc.

CANTILO

Pedro Voronelli

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente 51414-D-920 y considerando que si bien esta Intendencia reconoce los plausibles motivos que inspiraron el decreto de 15 de Noviembre de 1918, y coincide en general en la manera de apreciar la misión que le corresponde a la autoridad municipal en relación a los contribuyentes, ha podido observar que en la práctica el procedimiento admonitivo establecido en aquella resolución para los casos en que se constaten deficiencias desde el punto de vista de la higiene y seguridad en los locales sujetos a inspección e inscripción, presenta el inconveniente de retardar la acción ejecutiva y rápida de las autoridades en un orden de asuntos íntimamente ligados al bienestar general, puesto que afecta la higiene y seguridad pública,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Derógase el decreto de 15 de Noviembre de 1918, en cuanto establece el procedimiento de admoniciones cuando se constate la necesidad de introducir obras y mejoras en los locales inscriptos o que no estando sujetos a inscripción estén sujetos a inspección municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 10 de Septiembre del mismo año.

Art. 2o En los casos a que se refiere el artículo precedente si las condiciones generales del local hicieran suponer a la Inspección General que aquel reclama la ejecución de obras de naturaleza especial, cuya necesidad debe ser apreciada por otras reparticiones municipales, la Inspección General requerirá directamente, limitándose a las reparticiones que deban intervenir según sea la naturaleza de las obras que se reputen necesarias los informes respectivos. Las reparticiones al informar a requerimiento de la Inspección General, dictaminarán respecto a las obras, plazos; etc. que esta indicare y agregarán sus opiniones sobre todas aquellas obras que a sus juicios sean necesarias para que el local reuna condiciones reglamentarias. Una vez obtenidos estos informes la Inspección General los elevará con el suyo a la Superioridad solicitando autorización para iniciar el procedimiento correspondiente, ajustado en un todo a las ordenanzas y reglamentaciones en vigor.

Art. 3o Cuando se trate de infracciones constatadas por la Dirección Sanitaria, ésta deberá dar aviso de la infracción a la Inspección General informando circunstanciadamente sobre las obras que a su juicio sea necesario efectuar a fin de que esta última lleve adelante los trámites dispuestos en el artículo anterior, para iniciar el procedimiento reglamentario.

Art. 4o El Departamento de Obras Públicas, la Oficina Fiscalizadora y la Dirección General de Alumbrado, e Instalaciones mecánicas, harán directamente las intimaciones cuando se trate de disposiciones de cuyo cumplimiento estén ellas encargadas. La Inspección General, en tales casos, sólo intervendrá cuando se trate de multas, pedidas por aquellas reparticiones y que de acuerdo con la reglamentación de las mismas deban ser solicitadas sin excepción por ella, y cuando se trate de clausura provisoria o de rehabilitación de locales de espectáculos públicos y haya que intimar obras de varias reparticiones de acuerdo con el procedimiento de carácter general, dispuesto por decretos de fechas 19 y 23 de Enero de 1918.

Art. 5o En los casos de infracciones fugitivas o cuando serios motivos de higiene o seguridad reclamen la inmediata corrección de un estado de cosas contrario a las ordenanzas y reglamentos vigentes, la Inspección General impartirá por sí las órdenes que sean necesarias, comunicando a la Intendencia los procedimientos en partes quincenales, para su aprobación. Esas órdenes deberán impartirse con plazos perentorios y en caso de no ser acatadas deberán ir seguidas del correspondiente procedimiento de multas.

Art. 6o Las reparticiones que en cualquier forma tengan participación en la efectividad de las disposiciones contenidas en este decreto, a medida que la práctica demuestre la necesidad de introducir modificaciones tendientes a perfeccionar el procedimiento establecido, deberán comunicar las observaciones del caso a esta Superioridad a fin de que sean estudiadas y tenidas en cuenta si son procedentes.

Art. 7o Comuníquese, etc.

CANTILO

Pedro Voronelli

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha san-

cionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO
Pedro Vernelli

v-22 julio

Llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones; Avenida de Mayo 525, primer piso izquierda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-16 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 11, para la provisión de 4.000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 14.30 para la renovación de la cubierta de madera de las calles, Juncal de Callao a Montevideo; y de Paraná a Cerrito, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación pública para el día quince del corriente, a las 15, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Tellier de Rivadavia a Cossio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

El Secretario

v-15 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 19 del corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: primer piso izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-19 julio

Llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado.

Tendrá lugar el día 19 del corriente a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-19 julio

Llámase a licitación para la provisión de drogas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 20 del corriente a las catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-20 julio

Llámase a licitación para la provisión de gasa con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 20 del corriente a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones: 1er. piso alto izquierda.—Buenos Aires, Julio doce de 1920 —El secretario.

v-20 julio

«COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos, boletas y formularios.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al tres por ciento (3 o/o) del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1920 a las 15 en la Casa de Moneda calle Defensa Nº 646 ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría; hasta el 1º de Septiembre. — 1º de Julio de 1920.

v-29 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v-19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a Licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado campana, destinada a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Esta licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día veintiocho de Julio del año en curso a las catorce, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires 28 de Junio de 1920.—El Director interino.

v-28 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-23 julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «O» y «Especial superior» a entregar en el Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Director Interino

v-5 agosto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación para el día 11 de Agosto próximo a las 11.30 para la enajenación de las máquinas de una usina eléctrica de 25 KW. actualmente en trabajo en Mar del Plata según especificaciones que podrán consultarse en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaría.

v-11 agosto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de maquinarias, herramientas y materiales para talleres de carpintería, mecánica, imprenta, escobería y zapatería, destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires.—La cantidad y calidad así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.—Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día primero de Agosto próximo, a las quince horas, en el local de esta Comisión calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Julio 12 de 1920.—El Contador.

v-1º agosto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1a de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo numero será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo», no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

v-19 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Agosto próximo, de los siguientes Empréstitos;

Fondo amortizante:

Ley 8121 Crédito Argentino Interno 1911, $ 355.923 m/l.

Ley 10223 Crédito Argentino Interno; a oro 1917, $ 88.141 o/s.

Ley 3474 Empréstito Teatro Colón pesos 57.611.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueran aceptadas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1920. — El Secretario.

v-21 julio

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de las Obras de los edificios proyectados para las sucursales del Banco en Añatuya (Santiago del Estero), Colon (Buenos Aires), Déan Funes y La Quiaca.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia N° 363 o en las Sucursales antes de las 15 horas del día 10 de Agosto de 1920 a cuya hora serán abiertas; en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Julio 12 de 1920. — Los gerentes.

v-10 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, que el día diez y seis de Agosto próximo a las catorce y treinta tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del primero de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 419.900 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente dentro de las casaas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers; y C° Ltd Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las dgarantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Julio doce de 1920.—El Secretario.

v-16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Expediente 3280—T—917

Buenos Aires, Julio 7 de 1920.

Llámase a nueva licitación por el término de (30) treinta días para la provisión de dos camiones automóviles para cargas de dos y media toneladas con destino a la Dirección Administrativa (Oficina de Suministros) conforme al pliego de condiciones confeccionado por Dirección General de Arquitectura que porán consultar los interesados todos los días hábiles de doce a diez y ocho, a excepción de los sábados que lo harán de nueve a doce.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar a las catorce horas del día diez de Agosto próximo.—El Secretario General.

v-16 agosto

Llámase a licitación pública por el termino de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela N° 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presenttadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondientte y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña N° 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el termino de treinta días para la adquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela N° 6 «Francisco P. Moreno» del C.. Escolar 20°.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerlo con lo establecido por las leyes do sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce..—El secretario general..

v-20 julio

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada por la confección de 370 gorras para el personal del Establecimiento, según modelos que se ponen a disposición de los interesados entregando el Establecimiento únicamente el paño, y corriendo por cuenta del licitante todos los demás materiales a emplearse.

La licitación se llevará a cabo el día 15 del corriente a las 15 horas en la Dirección del Establecimiento (Pasco 2113), con intervención del Ministerio de Justicia y en presencia de los interesados que concurran.

Para consultar los modelos, planillas; pliegos; dirigirse a la Secretaría cualquier día de 10 a 18 horas. — Julio 8 de 1920. — El Secretario.

v-15 julio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

(Marcos Paz, F. C. S.)

Expediente N° 19 L/1920

Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente mes de Julio a las 14 para la provisión al Establecimiento de los siguientes renglones:

Artículos Generales de Almacén

300 kilos de aceite de oliva en latas de 10 kilos.

250 kilos de azúcar refinada de primera en terrones.

1.000 kilos de azúcar tucumana de primera.

100 kilos de arroz Carolina de primera grano entero.

800 kilos de arroz glacé de primera, grano entero.

200 kilos de dulce de membrillo de primera en latas de seis kilos.

50 kilos de sal fina de primera en bolsas.

1 kilo de hongos secos de primera.

120 kilos de yerba Flor de Lys, de primera.

250 kilos de yerba Argentina de primera en barricas.

250 kilos de arvejas secas enteras de primera.

600 kilos de porotos «Tapes» de primera.

200 kilos de porotos de manteca de primera.

300 kilos de garbanzos saucos de primera.

200 kilos de lentejas secas de primera.

50 kilos de harina de Santa Catalina de primera.

40 kilos de pimentón de Murcia.

5 kilos de pimienta blanca molida de primera en latas.

120 kilos de café Brasil tostado en grano de primera.

6 kilos de té de primera.

250 kilos de grasa de vaca de primera marca Swift en latas de 2 y 1/2 kilos.

450 kilos de sémola de primera.

250 kilos de harina de maiz de primera.

300 kilos de harina de trigo 0 0.

200 kilos de maiz pisado de primera.

200 kilos de trigo pisado de primera

100 tarros de puré de tomate de 200 gramos cada uno.

6 tarros de sal fina de primera de un kilo cada uno.

2 balas de papel de estraza para envolver tamaño grande.

80 litros de vinagre de vino de primera.

40 tarros de dulce de duraznos al natural.

30 tarros de jalea de membrillo de primera de un kilo cada uno.

200 kilos de orejones de San Juan de primera.

400 kilos de jabón amarillo estacionado de primera.

72 panes de jabón Sapolio Morgan.

144 trapos de piso de 60 x 60 buena clase.

48 cepillos de trevia para piso con cabo.

48 cepillos de trevia de mano tamaño grande.

12 ladrillos ingleses.

40 cajones de kerosene refinado con especificación de litraje.

1 cajón de alcohol de quemar.

24 paquetes de velas estearina tamaño grande.

100 litros de acaroína en latas de 10 litros

Leña de quebracho colorado

30 000 kilos de leña de quebracho colorado Campana completamente seca; libre de cáscara y samago; en tortas de veinticinco a treinta centímetros de alto; puestos sobre wagón en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General.

Pan y Galleta

43 kilogramos de pan francés; elaborado con harina doble cero, en piezas de 300 gramos cada una y, 250 kilógramos diarios, más, o menos de galleta elaborada con harina cero, en piezas de cien gramos cada una, ambos artículos de elaboración del día de la entrega y de cocción perfecta e higiénica, puestos diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano o sobre vagón en la Estación Buenos Aires, de la Compañía General.

Carne

320 kilogramos más o menos diarios de carne de vaca gorda fresca con huesos libre de patas entrañas garras y cabeza (cogote), puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho antemeridiano.

Papas para consumo

6.000 kilogramos de papas para consumo tubérculo sano grande, libre de brotes y de tierra.

Artículos de Librería y Papelería

12 biblioratos tamaño oficio tipo Soennecken.

200 broches de bronce de buena clase de 3 centímetros de largo.

2 secadores de metal, buena clase, tipo Soennecken.

6 lapiceras de buena clase.

2.000 sobres tamaño oficio.

2.000 hojas de papel para copias múltiples, tamaño oficio.

2.000 hojas de papel de algodón para máquina de escribir, tamaño oficio.

2 reglas de metal de buena clase, flexibles.

12 cintas de color violeta solamente, para copiar y máquina de escribir Continental.

50 impermeables de buena clase, tamaño oficio para copiar.

Artículos de construcción

120 metros lineales de alfajías Spruce de 25,40 por 76,20 m/m.

10 tablones pino blanco N° 7 de 50,80 por 0,305 por 4,877 m.

10 tablas pino blanco N° 7, de 25,40 por 0,305 por 4,877 m.

6 tirantes de tea de 76,20 por 101,60 m/m., largos.

110 metros lineales tirantillos Spruce 50,80 por 76,20 m/m.

6 tirantes de lapacho de 63,50 por 101,60 m/m., por 3 70 m.

2 tablones de lapacho de 76,20 por 0,305 m/m., cualquier largo.

2 tablones de algarrobo de 63,50 por 0,381 m/m., idem idem.,

8 tablas de tea de 25,40 por 0,305 m/m., por 4,877 m.

50 baluastres según muestras para carros.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 50,80 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 38,10 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 25,40 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 19,06 m/m.

40 pies cuadrados de roble australiano en tablas de espesor 12,70 m/m.

4 piezas de roble de 88,90 por 88,90 m/m., por 0,85 centímetros de largo.

4 piezas de cedro de las mismas dimensiones.

2 juegos de correderas de roble para mesa de 12 cubiertos.

Artículos de Ferretería y Pinturería

100 kilogramos de pintura blanca Ducht Boy en pasta.

2 latas de aceite de lino cocido.

2 latas de aguarrás Pratt.

3 tarros de pintura negra en pasta, de 8 kilos cada uno.

2 tarros de pintura amarilla en pasta de 8 kilos cada uno.

2 tarros de pintura colorada en pasta de 8 kilos cada uno.

1 kilogramo de hilo de algodón torcido de 1 1/2 m/m.

5 paquetes de clavos de 38,10 m/m.

5 paquetes de clavos de 50,80 m/m.

5 paquetes de clavos de 63,50 m/m.

5 paquetes de clavos 76,20 m/m.

6 fierros garlopines de 0.048 m/m.

6 fierros garlopines de 0,045 m/m.

12 triángulos de 152,40 m/m.

12 triangulos de 101,60 m/m.

12 triángulos de 76,20 m/m.

1 tenaza de herrador de buen acero tipo francés.

3 cuchillas para desvasar.

2 raspas de herrador de 0,40 centímetros.

6 limas-cuchillas de 177,80 m/m.

6 limas planas de 4 pulgadas o sean 101,60 m/m.

12 hojas sierra para hierro, de 0,30 centímetros.

12 metros (medida) de madera con resortes.

24 lápices largos de carpinteros.

20 kilos de cola francesa legítima.

50 cajones de nafta.

1 juego de números de acero para grabar metales en frío.

1 batidora de manteca Alfa de 25 litros a la vez.

Artículos de Electricidad

100 metros de hilo flexible de 11 décimos.

100 metros de hilo con dos capas de aislación de 1 m/m.

50 prensas de porcelana de dos alambres de 0,50 m/m.

12 porta-lámparas con llave.

12 porta-lámparas comunes sin llave.

12 interruptores Cap de 3 amperes sin indicador.

12 corta circuitos unipolares de porcelana redondos de 5 amperes.

12 interceptores de porcelana de 8 a 10 amperes.

1 carretel de hilo de plomo de 3 décimos.

6 rollos de cinta aisladora.

2 pinzas para electricista con mango de cauchut.

Artículos de zapatería.

100 kilogramos de suela livana.

70 kilogramos de descarne de primera.

4 baquetas marca 5 P., blancas.

3 box-calfs negros.

3 kilogramos de clavos sin cabeza N° 20.

3 kilogramos de clavos sin cabeza N° 21.

3 kilogramos de clavos sin cabeza N° 15.

3 kilogramos de clavos sin cabeza N° 14.

3 kilogramos de clavos sin cabeza N° 13.

3 paquetes de semillas N° 7.

3 paquetes de semillas N° 8.

3 paquetes de semillas N° 9.

3 paquetes de semillas N° 10.

3 paquetes de semillas N° 12.

6 cajas de ojalillos de color.

6 cajas de ojalillos de color.

6 ovillos de hilo de cáñamo.

2 botellas de tinta para zapateros.

1 piedra extranjera para afilar, redonda, 0,04 centímetros de espesor y 0,40 centímetros de diámetro.

Drogas y Medicamentos

10 kilos de algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.
48 metros de gasa hidrófila en paquetes de un metro.
12 docenas de vendas Cambric de 5 por 5.
10 docenas de vendas Cambric de 5 por 10.
4 kilos de bicarbonato de soda.
20 kilos de pomada Helmerich.
250 gramos de sublimado corrosivo en polvo.
250 gramos sulfato de quinina.
500 gramos de tintura de nuez vómica.
300 gramos de aspirina Bayer en polvo.
500 gramos de extracto fluido de poligalo.
500 gramos de extracto de estigma de maíz.
500 gramos goma arábiga en polvo.
100 gramos de esencia de menta.
5 gramos de óxido de mercurio (amarillo).
1 litro de ácido nítrico.
1 litro de ácido clorhídrico.
1 litro de amoníaco.
1 litro de bencina rectificada.
1 litro de bálsamo de Fioravanti.
1 litro de esencia de Wintengren.
2 litros de aceite de almendras.
500 gramos de hojas de coca.
1000 gramos de ungüento mercurial doble.
1000 gramos de pomada de belladona.
3 metros hule colorado impermeable para mesa de operaciones.
4 jeringas para oídos.
3 palanganas enlozadas.
3 riñones enlozados.
3 orinales de vidrio forma violín.
3 chatas enlozadas.
2 irrigadores enlozados de dos litros.
3 piezas de tela inglesa.
24 frascos de aceite ricino Erba, de 50 gramos cada uno.
6 frascos de pastillas comprimidas de Vichí.
12 pares de anteojos ahumados.
24 cepillos para dientes.
4 tijeras rectas de 16 cms. de largo más o menos.
4 tijeras curvas de 15 cms. de largo más o menos.
6 cánulas de vidrio de doble corriente para inyecciones uretrales.
6 cánulas completas para enemas rectales.
2 litros de formol.
12 cajas de pastillas de formalina.
2 resmas de papel para despacho.
12 cajas de sinapismos Rigollot.
6 litros de agua oxigenada.
4 sondas acanaladas de 15 centímetros de largo.
12 agujas surtidas para suturas.

Rótulos con las siguientes inscripciones: «Uso interno», «Uso externo» «Uso indicado» «Por cucharadas» «Gárgaras», «Agítese el frasco», y «Veneno». Doscientas de cada una.

Semillas

200 gramos de tomate de Ponduosa
200 gramos de tomate del Mikado.
100 gramos de tomate Perfección.
200 gramos de pimientos dulces de Calahorra.
100 gramos de pimientos colorados largo común.
300 gramos pepino verde, medio largo común.
5 kilos de porotos Alger de ramas.
5 kilos de porotos Morel D'Or enanos.
5 kilos de porotos de Cuba Dollichos.
500 gramos de sandía colorada colosal.
500 gramos de sandía de Valencia.
100 gramos de melón ananás de América.
100 gramos de melón de Horefleur.
50 gramos de melón azucarado redondo.
50 gramos de melón de Malta carne verde.
50 gramos de melón azucarado carne colorada.
100 gramos de melón moscatel de los Estados Unidos.
50 gramos de melón Bola de Oro.
100 gramos de melón azucarado de Tour.
100 gramos de melón de Valencia.
50 gramos de melón Cantalup negro de Camoens.
50 gramos de melón Cantalup Prescot temprano.
100 gramos de melón Cantalup De licia de la Mesa.
50 gramos de melón Cantalup Plateado.
500 gramos de zanahoria media larga de Chantenay.
500 gramos de zanahoria media larga de Carentón.
500 gramos de zapallitos redondo de tronco.
5 kilos de zapallo largo Angola.
500 gramos de zapallo amarillo grueso de París.
3 kilos de zapallo forrajero.
300 gramos de repollo grande crespo de Vertus.
300 gramos de repollo monstruoso de Barletta.
200 gramos de lechuga blanca gigante.
500 gramos de lechuga blanca de Baravia.
200 gramos de lechuga col de Nápoles.
100 gramos de lechuga Imperial.
10 kilos de maíz blanco arrugado para choclo.
500 gramos de coliflor de Nápoles temprano.
500 gramos de perejil crespo.
500 gramos de rabanitos redondos rosados punta blanca.
200 gramos de escarola crespa Imperial.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Julio 8 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. — U. T. Nº 4, Marcos Paz. — El Secretario.

v-19 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente a las quince horas para la provisión de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Los señores licitantes deberán presentar en el acto de la licitación; muestra de los artículos que ofrecieran.

Expediente 534 P.

58 metros de cuero vaca color marrón.
190 kilos de suela macho para cosido.
14 cueros badanas marrón de primera clase.
5 y 1/2 metros de suela especial para viras.
60 metros de loneta americana.
21 agujas para plantillar Nº 41.
34 agujas para puntear Nº 47.
15 alesnas para puntear Nº 47.
1 rollo de alambre redondo Nº 70.
1 litro de alcohol desnaturalizado.
1 litro de aceite de esperma.
12 agujas chatas oscilante Nº 3.
12 agujas columnas Singer Nº 3.
2 y 1/2 kilos de clavos de hierro Nº 4 y 1/2 para suela.
3 y 1/2 kilos de clavos de hierro 9/8 para tacos.
2 panes de cera marrón.
1 kilo de cola en cascara.
8 kilos de cemento extranjero.
1 kilo de almidón de mandioca.
2 y 1/2 gruesas de cordones marrón.
5 hojas de fieltro alquitranado.
3 ovillos de hilo de lino para plantillar Nº 9.
2 ovillos de hilo de lino para plantillar Nº 7.
2 ovillos de hilo de lino para plantillar Nº 6.
54 docenas de hebillas dobles niqueladas.
9 carreteles de hilo cadena Nº 16 marrón.
9 carreteles de hilo oso Nº 4 marrón.
500 gramos de hilo acarreto Nº 5-2.
10 hojas de papel de lija media luna Nº 1 y 1/2.
10 hojas de papel Nº 1 y 1/2.
2 rollos de papel de lija Nº 1 y 1/2.
5.000 ojalillos marrón Nº 153.
100 metros de presillas blancas para botines.
2 kilos de punta cabeza perdida Nº 002.
2 kilos de semillas Nº 2 y 1/2 para máquina.
1 kilo de semilla Nº 3 y 1/2 Goodyear.
3 metros de tela engomada para puntas duras.
160 pares de cambrillones.
2 y 1/2 litros de tinta marrón.
1 litro de vinagre.

C. R. Turdera, Secretario.

v-20 julio

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase á licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575 — Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (2160 ton:) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacan, si estas reunen las mismas condiciones que las de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2.450 ton:) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas, con destino a la maquinaria de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 31 julio.

Se llama a licitación pública para la provisión de (4.560 ton:) cuatro mil quinientas sesenta toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé, y la de (19.560 ton:) diez mil quinientas sesenta toneladas de sulfato de aluminio; de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a las 17.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1920. José I. Goñi, Secretario.

v 14 agosto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación hasta el 30 de Julio de 1920; para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificantes cuya cantidad aproximada y lugar donde se encuentran se detalla a continuación.

Almacenes Tafí Viejo; 2.800 o lo que resulte más o menos.

Almacenes Cruz del Eje 200 o lo que resulte más o menos,

Almacenes San Cristóbal 21 o lo que resulte más o menos.

Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden retirarse ya sea por carta o personalmente, en la Superintendencia General de Almacenes, calle 25 de Mayo Nº 459; todos los días hábiles de 13 a 15 y los Sábados de 9 a 11. — La Administración

v. 30 julio

Llámase, a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el río Quinto en Villa Mercedes, (San Luis).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires, Julio 7 de 1920

v.8 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Carmen Corti de Machado, por sí y sus hijos menores don Víctor Manuel, doña María Angélica, doña Carmen Matilde, doña Sinforosa, doña Mercedes Aurora, don José Lino, doña Flora Argentina, don Eduardo Fernando y don Juan Pedro Machado, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Víctor Machado.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El secretario.

v.21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lucía Otilia y don Juan Alberto Cabral, en su carácter de hijos legítimos de la ex-jubilada doña María Da Silva de Cabral.—Buenos Aires, Julio 8 de 1920.—El secretario.

v.21 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Angela F. de López Isasmendi, por sí y sus hijos menores doña María Esther, don Alberto Nicolás y doña Susana López Isasmendi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor del Colegio Nacional de Salta, don Nicolás López Isasmendi.—Buenos Aires, Julio ocho de 1920.—El secretario.

v.21 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de

este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Luis Tagliani», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1920. — El Secretario.

v-14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v-21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Larén. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Consuelo Malle de Méndez; por sí y sus hijos menores doña María Esther Ramona, doña Nélida don José María Andrés y don Reynaldo Méndez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Peón de la Dirección del Puerto de Buenos Aires, Andrés Méndez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Lucía Díaz de Onetto, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Onetto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 don Romualdo T. Velázquez para su hijo don Romualdo Carlos Velázquez, en su carácter de hijo legítimo de la ex-maestra de primera categoría de la Escuela Nº 42 de Córdoba doña Alegría Velázquez de Velázquez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Martina Cuevas de Nievas en su carácter de viuda del ex-jubilado don Salvador Nievas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1920.

El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja; solicitando pensión, doña Carmen Medina de Reyna, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Vicente Reyna.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Filomena Gómez de Correas por sí y sus hijos menores doña Zulema Nilda, don Humberto y don Oscar Correas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Orencio Correas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clotilde Pereyra de Porcel en su carácter de viuda del ex-jubilado don Felipe Porcel.

Buenos Aires, Julio 6 de 1920.

El Secretario.

v-19 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rosado, quien debe apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Julio 3 de 1920. — El Secretario.

v-10 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anaví de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v-17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v-13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v-20 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Luis Orozco para sus pupilos los menores don Juan Conrado Alberto don Felipe Manuel y don Raúl Oscar Oudkerk, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Directora Elemental de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar Nº 5, doña Dolores Eugenia García de Oudkerk.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Eduarda Rochat de O'Connor, por sí y su hija menor doña María Nélida Elena O'Connor, y por sí doña María Victoria Celestina y doña María Dolores O'Connor en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-guarda almacén de la Aduana de la Capital don Tomás O'Connor.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Encarnación Pardo de Muñoz en su carácter de viuda del ex-agente de la Policía de la Capital, don Pedro Muñoz.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Magdalena Walter de De La Vega, en su carácter de viuda del ex-Médico de Sala del Hospital Rivadavia, don Francisco De La Vega.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don José Eulogio Hernández, en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado don José Dolores Hernández.

Buenos Aires, Julio 13 de 1920.

El Secretario

v-23 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 959 D. o 725 A. o 72 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 6 cajones, vapor Sagús, paquete 1412, fecha de entrada Abril 23 920. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 734 D. o 923 A. o 24 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: P. M. número 321, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 512 M., o 74 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: T. I., número 8, 1 cajón vapor Manchurian Prince, paquete 340,

fecha de entrada Marzo 19 919. — El Jefe.

v 15 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 2095 D. o 1588 A. o 71 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Nacional de Transportes abajo Domingo Barthe B. P. F. sin número, 28 bolsas, vapor Río Uruguay, paquete 2422, fecha de entrada Octubre 11 de 1918. — El Jefe.

v-22 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los señores dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 634 D. o 478 A. o 69 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en cuadro S. T. O. R. número 2284 al 91, 8 cajones, vapor Vestris paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R., número 2472 al 74, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3325, 3388, 191, 3 cajones, vapor Vestris; paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca S. T. O. R. en cuadro 241 al 12, 249 al 59, 4 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 252 al 53, 3488, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3508, 3463 3468, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3483, 3513, 3520, 3 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3524, 3530 2 cajones vapor Vestris, paquete 711, fecha de trada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3465 al 69, 3484 al 86, 8 cajones vapor Veztriz, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919; Marca en cuadro S. T. O. R. número 3437 al 42, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 711, fecha de entrada Mayo 11 de 1919. — El Jefe.

v-22 julio.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) días, contados desde la publicación del presente edicto, al señor Oliva Spiritto y a todo el que se considere con derecho a (6) sábanas secuestradas al referido señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el respectivo Exp. 45-V/920 que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia si no compareciera en el término fijado en rebeldía sino compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 12 de 1920. — El Jefe.

v-20 julio.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) días contados desde la publicación del presente edicto, al Señor José Vera, y a todo el que se consideren con derecho a (1) un prismático marca «Braunschweigo» secuestrado al antedicho señor, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 12 de 1920. — El Jefe.

v-20 julio.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, contados desde la publicación del presente edicto al Sr. José Canto y a todo el que se considere con derecho a dos acumuladores eléctricos secuestrados al referido señor la sentencia recaída en el respectivo Exp. Nº 198 letra C., del año en curso que se tramita ante la Oficina del suscripto: Se resuelve: Comisar la mercadería denunciada, a beneficio de los autores del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales». Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital Asesoría y Sumarios, Julio 12 de 1920. — El Jefe.

v 17 julio.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de (3) tres días, contados desde la publicación del presente edicto, al señor Casalino Pietro y a todo el que se considere con derecho a (103) ciento tres termómetros secuestrados al antedicho señor la sentencia recaída en el respectivo Expediente número 71, letra B., del año en curso que se tramita ante la Oficina del suscrito, la que dice así: Se resuelve: comisar la mercadería denunciada, a beneficio de los autores del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales». Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 12 de 1920. — El Jefe.

v 17 julio.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (3) tres días contados desde la publicación del presente edicto, a todo aquel que se considere con derecho a (2) dos damajuanas de caña, (6) seis kilos de café, (1) una bolsa conteniendo (12) doce kilos de yerba (2) dos latas conteniendo (9) kilos de azúcar, y (1) una bolsita conteniendo trigo para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el Exp. 392 letra M., del año en curso que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios Julio 12 de 1920. — El Jefe.

v 17 julio.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde su publicación, á los señores L. Sachtebou, Peter Ackers, Alfredo Brohn y Willi Raduer, y a todo el que se considere con derecho a cincuenta y dos (52) frasquitos de «Novocain» y diez (10) cajitas de ampollas «Sarvasar», secuestradas a los antedichos señores al pretender ser introducidas clandestinamente a plaza para que concurran a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo expediente 63—J—920 que se tramita ante la *Oficina* del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no comparecieran en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio siete de 1920.—Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v_20 julio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde su publicación al señor Vitale Col y a todo el que se considere con derecho a veinticinco (25) termómetros secuestrados a dicho señor al pretender ser introducidos a plaza clandestinamente para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en el respectivo expediente 170—B—920, que se tramita ante la *Oficina* del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.—Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio siete de 1920.—Asesor Letrado Jefe de Sumarios.

v_20 julio

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, contados desde la publicación del presente edicto, al señor S. Salgallen y a todo aquel que se considere con derecho a (3) tres carteras de malla para señora (1) un reloj al parecer de oro; y (1) una cadena de metal, secuestrados al antedicho señor, la sentencia recaída en el respectivo exp. 258-C-920, que se tramita ante la Oficina del suscripto la que dice así:

SE RESUELVE:

«Comisar la mercadería denunciada, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales». — Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se concurriera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Julio 13 de 1920. — El Asesor Letrado; Jefe de Sumarios.

v-17 julio

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, contados desde la publicación del presente edicto, al señor Francisco Pérez, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos sombreros de paja blanca, para hombre, secuestrados al antedicho señor la sentencia recaída en el respectivo Expediente 259, letra C. del año en curso que se tramita ante la Oficina del suscripto, la que dice así:

SE RESUELVE:

«Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales». — Bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se concurriera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Julio 13 de 1920. — El Asesor Letrado; Jefe de Sumarios.

v-17 julio

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana; se hace saber por el término de (3) tres días, contados desde la publicación del presente edicto, al señor J. Simón y a todo aquel que se considere con derecho a (1) una escopeta secuestrada al antedicho señor; la sentencia recaída en el respectivo Expediente Nº 130-A-920 que se tramita ante la Oficina del suscripto la que dice así:

SE RESUELVE:

«Comisar la mercadería denunciada, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales». — Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no se concurriera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Julio 13 de 1920. — El Asesor Letrado; Jefe de Sumarios.

v-17 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Eusebio Soria, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 383,50 moneda nacional que adeuda al Fisco por percibo indebido de la pensión que gozaba en su carácter de soldado retirado, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos trece moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 30 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v_23 julio ($ 16 m/n).

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Manuel Mensaque y a su fiador la firma A. Doncet y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 2.072,36 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros debiendo además presentar en la secretaria de la mencionada Repartición un sello valor de pesos doce moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v_23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la sucesión de don A. Dallolio Dezza y al señor *Orfeo* Pinasco, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen, ya sea conjunta o separadamente, en la Tesorería General de la *Nación*, la suma de pesos 90,91 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de reparos aduaneros, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos siete moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—Junio 28 de 1920.—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v_23 julio ($ 20 m/n.)

Por disposición de la *Contaduría* General de la *Nación* se cita, llama y emplaza a don Gaspar Ratti y a su fiador don Manuel Barreira, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 250 m/n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) que adeuda al Fisco, el primero de los nombrados en concepto de alquileres devengados por la casa de propiedad fiscal que ocupaba sita en la calle Azcuénaga número 943, *en* esta Capital, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos *uno* moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Julio 7 de 1920—El secretario.

E 13 julio S. p.p. v_23 julio ($ 20 m/n.)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Al-

varez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Janó Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli Hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 564 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 vS. p.p. v_17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justici calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. pv_17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justici calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 568 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curottó» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p.p. v_17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos,, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos I. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p.. v124 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contro Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita,, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapundrak o Victor Apanchaka o Victor Ajchanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 637 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio S. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario

E. 17 junio Nº 530/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Malto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza,, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torrojó. y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez—Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la

Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso ,o. Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E., Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaracion en las querellas que sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Canlina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Santiago Motta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 605 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don León Vinau, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 30 junio 606 S/p.p. v 4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime F. Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Facal, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — C. F. Figueroa, secretario.

E 30 junio 607 S/p.p. v-4 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Carmelo Gaudio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 601 S/p.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza al procesado «Silvestre Zamboni», por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de quiebra fraudulenta y estafa, bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —

E. 30 junio Nº 602 S/p.p. v- 4 Agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Roza, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Manuel Saldaño, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. —

E. 30 junio Nº 603/Sp.p. v- 4 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Doctor Miguel L. Jantus, interinamente a cargo por disposición Superior del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital del Doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de quince días, al Señor «Eugenio G. Masnata», para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue contra Ud. el Señor Defensor Oficial por el obrero Don Angel Calloni, sobre indemnización de daños y perjuicios (Ley de accidentes del trabajo) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Emilio Villafañe Baravilbaso, secretario.

E. 30 junio Nº 604 S/p.p. v- 17 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio E. Rodriguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 608 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ismael Pecile, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 609 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Abelardo Fernández», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 610 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pastor Acuña, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.

E 1º julio 611 S/p.p. v 5 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José Garrido o Emilio Gastón», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Alberto Speroni, secretario.

E. 1º julio Nº 612 S/pp. v- 5 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pérez, a fin de que comparezca al Juzgado Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciera dentro del plazo establecido. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E 3 julio 614 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a los prófugos «Angel M. Aires», acusado de defraudación, «Ceferino González» acusado de defraudación; «Antonio Fernández» acusado de hurto y «Mario Fay» acusado de robo y daño intencional, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.
E 3 julio 615 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto Manuel Iglesias, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos veinte.
E 3 julio 616 S/p.p. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a procesado José Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de destrucción parcial de instrumento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro. — Buenos Aires, Junio 25 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E 3 julio 617 S/pp. v 7 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los propietarios o poseedores de la finca Venezuela 1634, para que dentro de dicho término comparezcan a abonar el impuesto y multa correspondiente, en el juicio que por falta de pago del impuesto Territorial, le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Palacio de Justicia, 6º piso. — Jorge González del Solar, secretario.
E 3 julio 613 S/p.p. v 21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Bustamante, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Alberto Speroni, secretario.
E 1º julio 613 S/p. p. v 5 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente M. 8154, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del edicto, a los que se consideren con derecho a un bote chinchorro, hallado abandonado aproximadamente a seis [illegible] al N. O. de Pirámides por don Nicolás Ragni, patrón de la balandra «La Baskongada», cuyas características son: Construcción madera dura y lisa, con dos bancadas, cuatro letras pintadas de color plomo y tiene escrito en la cara de popa el nombre «Colomba B. A.» y de las siguientes dimensiones: Eslora 4,05 metros, manga 1,57 metros, y puntal 0,55 metros, suponiéndose pertenezca al paylebot «Colomba», naufragado en las inmediaciones del lugar de referencia en el mes de Junio del año ppdo.

Se encuentra en mal estado de conservación y tiene 7 costillas de estribor rotas y el cintón quebrado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.
v-9 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiee nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7 20 metros.
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.
v.16 julio

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente P. 9122, se cita; llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de una lancha abandonada en la Costa del Río Paraná, a inmediaciones del Varadero Cañete, Posadas, desde hace unos diez años.

Dicha embarcación debido a un incendio ocurrido en el año 1915 en el astillero del señor Domingo Barthe fué completamente destruída su obra viva, componiéndose en la actualidad del casco, caldera y parte de la maquinaria.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General; Reconquista 281 Buenos Aires; manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.— Buenos Aires, Julio 6 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
v-26 julio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

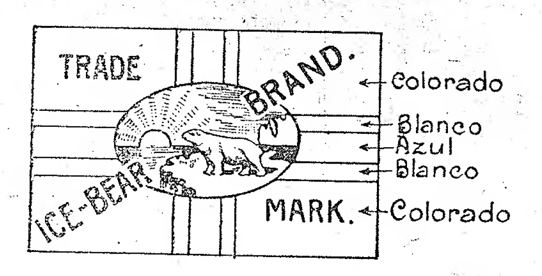
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 75774

ANTIPHIMATOL

Julio 2 de 1920. — Arturo M. Marx. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3490.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75788



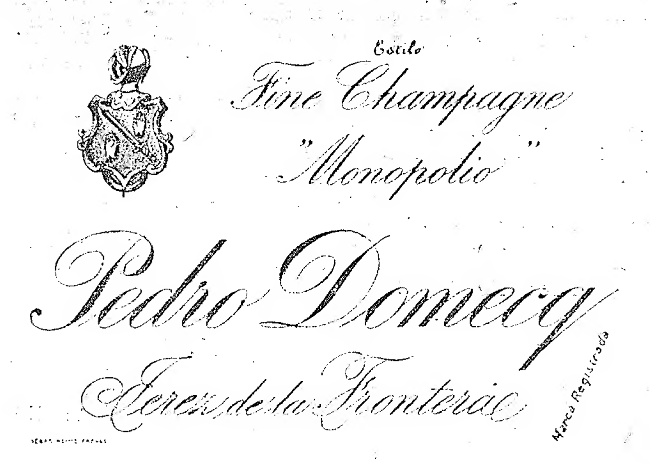
Julio 2 de 1920. — Vandermey y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, de la clase 22. — Aviso Nº 3621.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75795



Julio 2 de 1920. — Frederick N. Martínez. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3682.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75798



Julio 2 de 1920. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir cognac en general, de la clase 23. — Aviso Nº 3679.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75799



Julio 2 de 1920. — Mac Donald Greenlees y Williams (Distillers) Ltd. — Para distinguir whisky en general; de la clase 23. — Aviso Nº 3678.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 33633



Enero 16 de 1912. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — (Modificada). — Aviso Nº 3609.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75701

Heywood-Wakefield

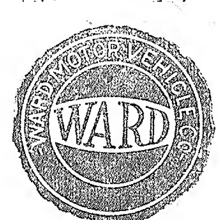
Junio 30 de 1920. — Heywood Brothers y Wakefield Co. — Para distinguir cochecitos y vehículos para niños en general, de la clase 12. — Aviso Nº 3551.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75702

HEROLD

Junio 30 de 1920. — Adler Werke vorm Heinrich Kleyer A. G. — Para distinguir máquinas de escribir, sus componentes y accesorios de la clase 18. — Aviso Nº 3555.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75703



Junio 30 de 1920. — Ward Motor Vehicle Company. — Para distinguir automóviles y vehículos impulsados a motor de toda clase de la clase 12. — Aviso Nº 3552.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75704

Heywood-Wakefield

Junio 30 de 1920. — Heywood Brothers y Wakefield Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 3553.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75705

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía; investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura; substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 3556.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75706

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3557.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75707

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3558.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75708

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3559.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75709

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para buscar filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3560.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75710

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos: de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Aviso Nº 3561.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75711

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 3562.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75712

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir relojería y economatría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 3563.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75713

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 3564.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75714

FAMOS

Junio 30 de 1920: — Pedro Plá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3565.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75715

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11. — Aviso Nº 3566.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75716

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3567.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75717

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 3568.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75718

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3569.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75719

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3570.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75720

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, mocas; puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería; perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3571.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75721

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía ó electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 3572.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75722

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 3573.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75723

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 3574.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75724

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilo, de la clase 20. — Aviso Nº 3575.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75725

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3576.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75726

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3577.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75727

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 3578.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75728

FAMOS

Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir productos del a agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura no comprendidos en otras clases por su estado o preparación, Animales vivos de la clase 24. — Aviso Nº 3580.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75729

FAMOS

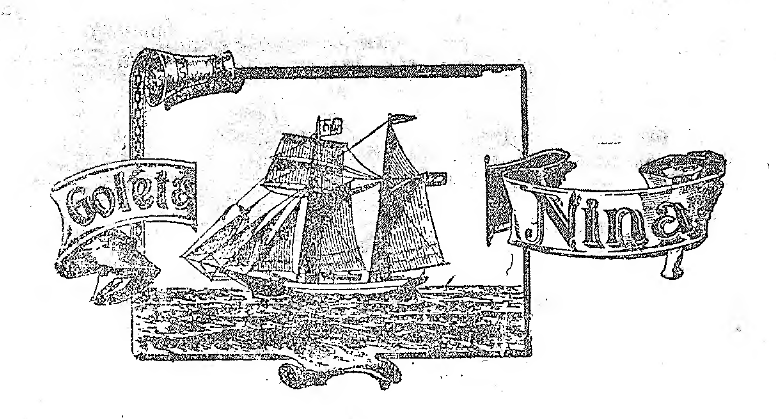
Junio 30 de 1920. — Pedro Plá. — para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas o cubierta de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nº 3579.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75730

LA CAPITAL

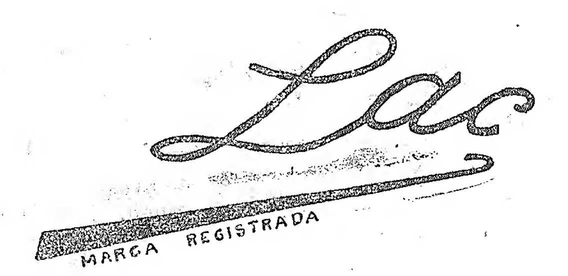
Junio 30 de 1920. — Florencio Andrés. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3368.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75765



Julio 2 de 1920. — Lajanne y Laffitte. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3395. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75767



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3397. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75768



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3398. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75769



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 3399. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75776



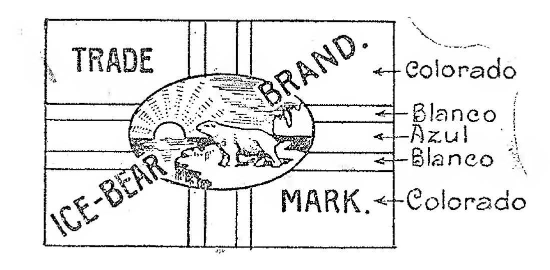
Julio 2 de 1920. — Bautista Deambroggi. — Para distinguir soda para lavar y blanquear de la clase 14. — Aviso N° 3637. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75775



Julio 2 de 1920. — Domingo Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3668. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75779



Julio 2 de 1920. — Sucesión Rutini y Cavagnaro. — Para distinguir bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3685. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75786

TRADE BRAND. ICE-BEAR MARK. ← Colorado ← Blanco ← Azul ← Blanco ← Colorado

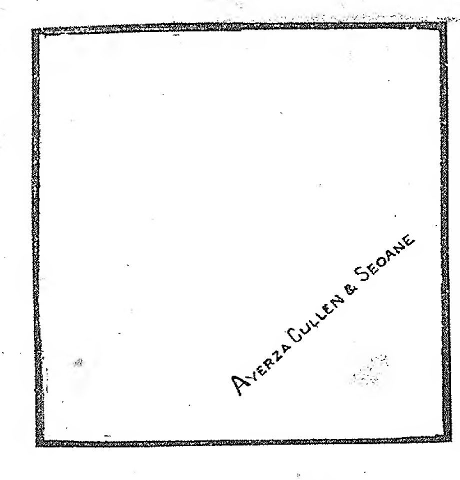
Julio 2 de 1920. — Vandermey y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias minerales en general, cemento y carburo de calcio, de la clase 3. — Aviso N° 3622. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75794



Julio 2 de 1920. — Evans Sons Lescher y Webb Ltd. — Para distinguir pastillas farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N° 3677. E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75760



Julio 1° de 1920. — Ayerza; Cullen y Seoane. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 3025.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75761



Julio 1° de 1920. — Juan B. Conte y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3659.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75762



Julio 2 de 1920. — J. English y Son Ltd. — Para distinguir agujas y alfileres en general de la clase 16. — Aviso N° 3393.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75770



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3400.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75771



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 3401.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75772



Julio 2 de 1920. — Laurencio Adot y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 3402.

E. 15 julio-v-20 julio

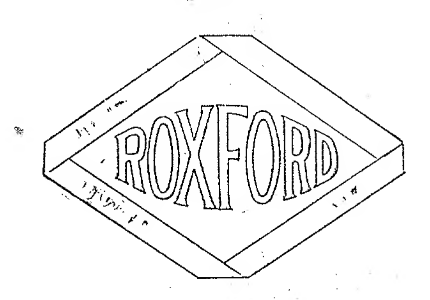
Acta N° 75773

HUEVOL

Julio 2 de 1920. — Rosendo Gómez. — Para distinguir un compuesto a base de substancias minerales destinado a la conservación de huevos de la clase 3. — Aviso N° 3632.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75777



Julio 2 de 1920. — Roxford Knitting Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3681.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75778

REFLECTOLYTE

Julio 2 de 1920. — The Reflectolipe Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3683

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75780

TILINGOS

Julio 2 de 1920. — José S. Vidal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapé y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 3661.

E. 15 julio-v-20 julio

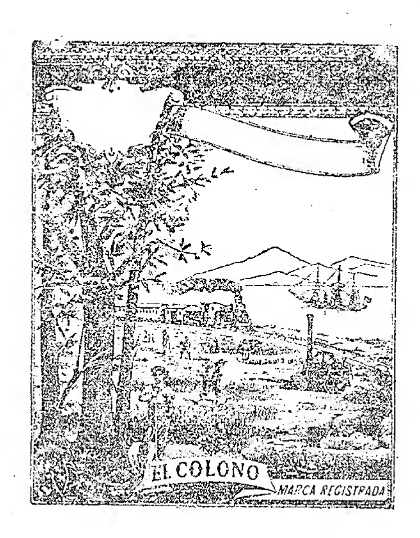
Acta N° 75782

DEFENSA

Julio 2 de 1920. — H. Médici y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3627.

E. 15 julio-v-20 julio

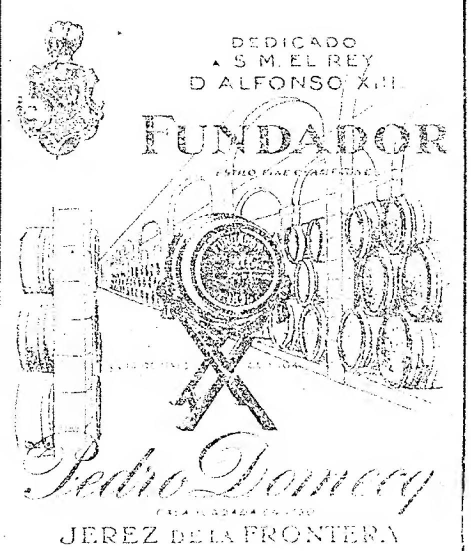
Acta N° 75783



Julio 2 de 1920. — B. Tamburini e hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N° 3628.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75797



Julio 2 de 1920. — Pedro Domecq y Cía. — Para distinguir coñac en general, de la clase 23. — Aviso N° 3680.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75784



Julio 2 de 1920. — Ramón Suárez. — Para distinguir substancias alimenticias; o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3624.

E. 15 julio-v-20 julio

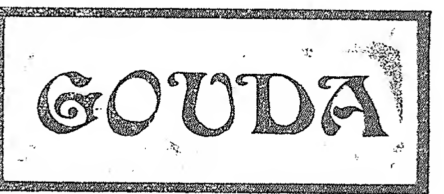
Acta N° 75785

PATO

Julio 2 de 1920. — Ramón Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3625.

E. 15 julio-v-20 julio

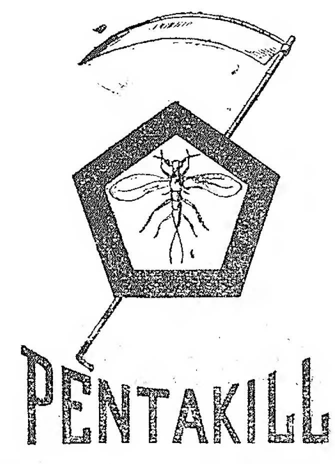
Acta N° 75787



Julio 2 de 1920. — Vandermey y Compañía Limitada. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa; juguetería, artículos de deporte, juegos; naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 3620.

E. 15 julio-v-20 julio

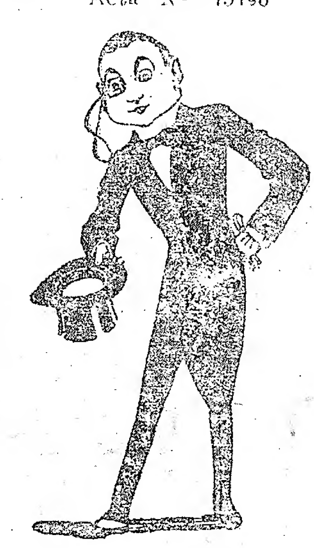
Acta N° 75789



Julio 2 de 1920. — Moneta y Compañía. — Para distinguir insecticidas de la clase 2. — Aviso N° 3688.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta N° 75796



Julio 2 de 1920. — Frederick N. Martínez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3681.

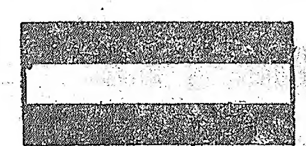
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75643



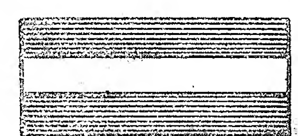
Junio 25 de 1920. — Carlos Rodríguez. — Para distinguir tabacos; cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 3521.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75732



Junio 30 de 1920.—United States Rubber Export Co. Ltd.—Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, calbullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3602.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75733



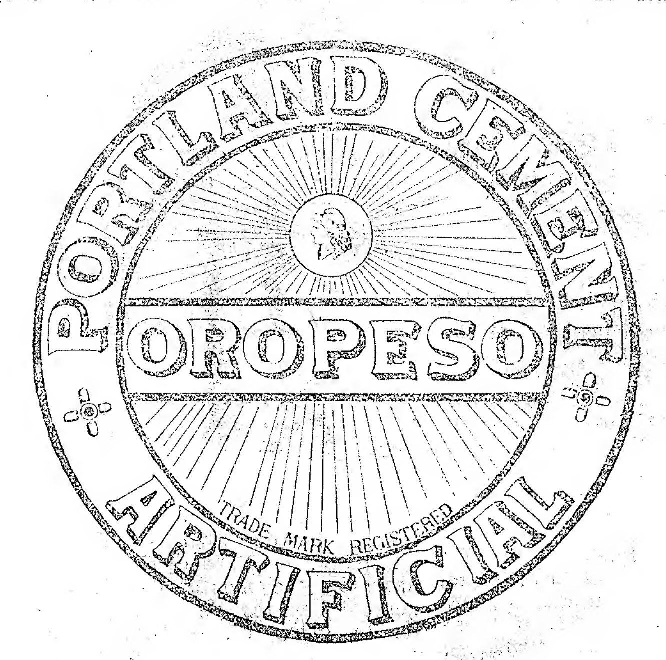
Junio 30 de 1920.—United States Rubber Export Co. Ltd.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, calbullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3608
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75743



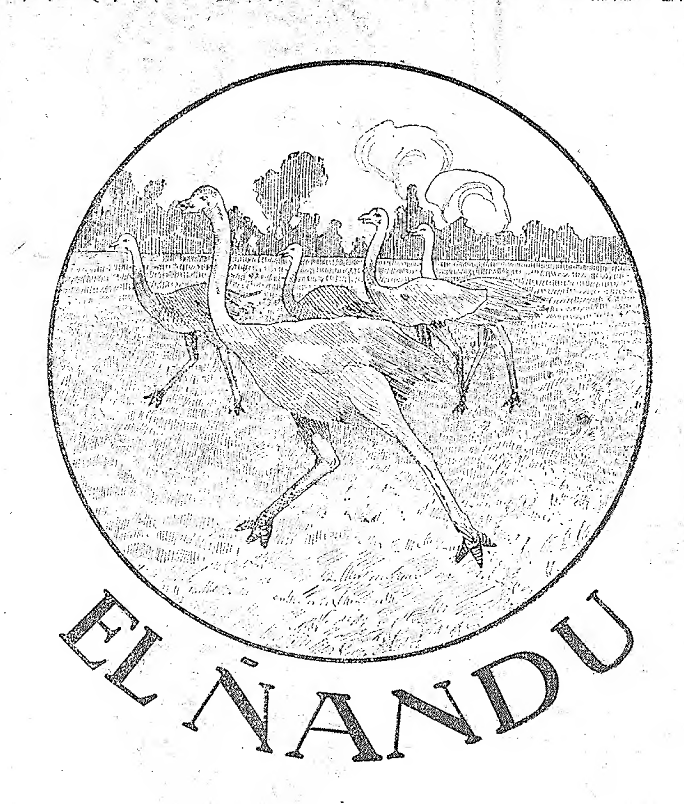
Junio 30 de 1920. — H. Schoenberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3488.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75750



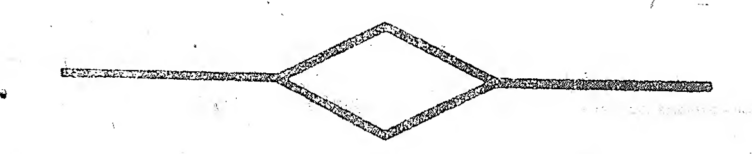
Junio 30 de 1920. — Peuvrel Hnos. — Para distinguir cementos portland en general, de la clase 3. — Aviso Nº 3615.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75754



Julio 1º de 1920. — Federico A. Lagrange. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3551
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75755



Julio 1º de 1920. — López y Canessa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3658.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75759

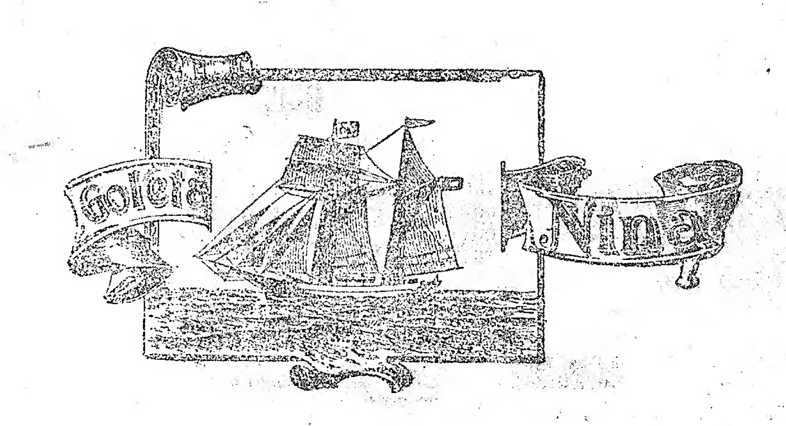
Julio 1º de 1920. — Chain Belt Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3614.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75763

Angiolymphe

Julio 2 de 1920. — Proper Rous. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3392.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75764



Julio 2 de 1920. — Lalanne y Laffin. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3394.
E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75731



Junio 30 de 1920. — Isaac Fairmann. — Para distinguir harinas y féculas de la clase 22. — Aviso Nº 3365.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75734

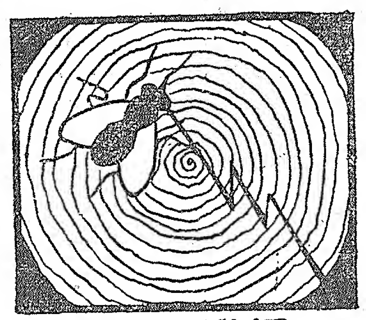
PRAIRIE STATE

E-14 julio v-19 julio.

Junio 30 de 1920. — Sociedad Anónima Claude M. Smith y Co. Inc. — Para distinguir incubadoras, criaderos y sus similares, de la clase 5. — Aviso Nº 36032.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75735



FULMINE

Junio 30 de 1920. — Croker y Cía. — Para distinguir máquina eléctrica destructora de moscas y otros insectos de la clase 20. — Aviso Nº 3604.

E. 15 julio-v-20 julio

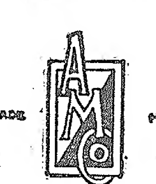
Acta Nº 75736

EL SOL DEL CANADA

Junio 30 de 1920. — Sun Life Assurance Company of Canadá. — Para distinguir publicaciones, y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3118.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75737



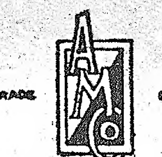
AMOSKEAG

M'F'G CO.

Junio 30 de 1920. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, corsetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3606.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75738



AMOSKEAG

M'F'G CO.

Junio 30 de 1920. — Amoskeag Manufacturing Company.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3607.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75739



Junio 30 de 1920. — García Hernandez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 3590.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75741



Junio 30 de 1920. — Luis Gordini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3515.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75742

ITTARGANO

Junio 30 de 1920. Compagnia Commerciale Italo Americana. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3623.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75744

BUFCO

Junio 30 de 1920. — Buffum y Brown. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3618.

E. 15 julio-v-20 julio

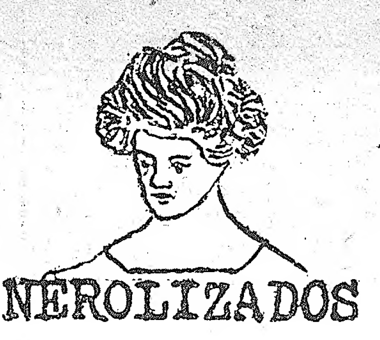
Acta Nº 75746

EL ACORAZADO

Junio 30 de 1920. — Western Clock Company. — Para distinguir relojes en general, sus partes y accesorios, de la clase 8. — Aviso Nº 3619.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75745



Junio 30 de 1920. — Lorenzo Moreno. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3618.

E. 15 julio-v-20 julio

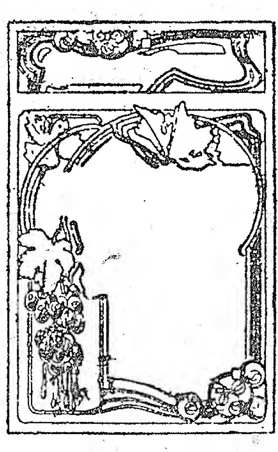
Acta Nº 75747

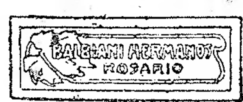
LA OVEJA

Junio 30 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir antisárnicos de la clase 2. — Aviso Nº 3549

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75748





Junio 30 de 1920. — Balbiani Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 20. — Aviso Nº 3611.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75749



Junio 30 de 1920. — Francisco López. — Para distinguir preparaciones farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 3306

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75763

SERO-ACHEROL

Julio 2 de 1920. — Dr. Roger Horteloup. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3396.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75751



Junio 30 de 1920.— A. Stein and Company. — Para distinguir ligas para hombres, de la clase 16. — Aviso Nº 3631.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75752

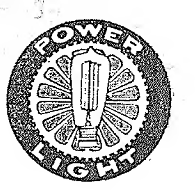
USK DIE

Julio 1º de 1920. — United States Rubber Export Co. Ltd. — Para distinguir suelas, media suelas, tacos, plantillas y demás componentes para calzado en general, hecho de cuero artificial de la clase 16. — Aviso Nº 3605.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75753

RADIANT



Julio 1º de 1920. — Lajous Althoff y Compañía — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilo, de la clase 20. — Aviso Nº 3633.

E. 15 julio-v-20 julio

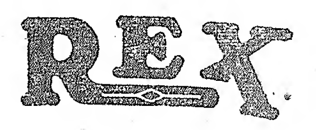
Acta Nº 75756

PUNTANA

Julio 1º de 1920. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3666.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75757



Julio 1º de 1920. — Chain Belt Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3613.

E. 15 julio-v-20 julio

Acta Nº 75758

-CHABELCO-

Julio 1º de 1920. — Chain Belt Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3612.

E. 15 julio-v-20 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspin, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional